UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA

19 de febrero, 2015

ACTA EXTRAORDINARIA № 093-2015

ASISTENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, Ilse Gutiérrez Schwanhauser, Grethel Rivera Turcios, Minor Herrera Chavarría, Marlene Víguez Salazar, Alfonso Salazar Matarrita, Orlando Morales Matamoros, Edgar Castro Monge, Nidia Herrera Bonilla, Jose Pablo Meza Pérez, Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Cecilia Barrantes Ramírez, Yirlania Quesada Boniche, Adriana Oviedo Vega, Sandra Castillo Matamoros, Rita Ledezma Hernández, Roberto Román González, Fiorela Donato Calderón, Ana Lorena González Cajina, Dionisio Rodríguez Montero, Saidy Zamora Rodríguez, Celín Arce Gómez, Karino Alberto Lizano Arias, Francisco Durán Montoya, Rosa Nelly Arava González, Ana Myriam Shing Sáenz, Ana Cristina Pereira Gamboa, Carlos Chaves Quesada, Susana Saborío Álvarez, Rosa María Vindas Chaves. Roberto Ocampo Rojas, Yamileth Ruiz Rodríguez, Lisbeth Chacón Wille, Marjorie Quesada Mendoza, Raquel Zeledón Sánchez, Maria Gabriela Ortega Morgan, Magaly Moya Lacayo, Yolanda Morales Quesada, Katya Calderón Herrera, Yarith Rivera Sánchez, Eduardo Castillo Arguedas, Xinia Quesada Arce, Graciela Núñez Núñez, Jose Manuel Castro González, Rafael Ángel Méndez Alfaro, Álvaro García Otárola, Humberto Aguilar Arroyo, Rocío Chaves Jiménez, Carlos Montoya Rodríguez, Allan Gabriel Yep-Hing Durán, Yorleny Chavarría Bolaños, Jorge Huezo Stancary, Ana Isabel Ovares Roda, Mary Luz Quirós Fallas, Francisco Moraga Gómez, Angélica Cordero Porras, Alberto Montalban Lazo, Carlos Jerez Jiménez, Luis Alonso Quesada Vásquez, René Muiños Gual, Randall Arias Tenorio, Jose Pablo Ramos Ulate, Evelyn Vargas Díaz, Alain Mora Campos, Juan Carlos Rojas Barquero, Omar Arroyo Pérez, Arturo Zúñiga Navarro, Lizette Brenes Bonilla, Víctor Hugo Fallas Araya, Maricruz Corrales Mora, Cesar Alonso Sancho Solís, Javier Ureña Picado, Ítalo Armando Fera Fallas, Fernando Lizana Ibáñez, Dagoberto Núñez Picado, Alfonso Rey Corrales, Sarita Morales Brenes, Pablo Ramírez Solano, Carlos Pacheco Solorzano, Francisca Corrales Ugalde, Rafael Palma Obando, Manases Gallardo Morales, Carolina Esquivel Solís, Ingrid Arias López, Elieth Marín Núñez, José Daniel Calderón Ponce, Jeffrey Eduardo Gonzalez Arguello, Xinia María Morales Lezcano, Everth García Rivera, Alexander Rojas Arrieta, Maderlyn Garro Arias, Farile Mora Castillo, Luis

Ángel Amador Badilla, Gerardo Prado Cruz, Elena de los Ángeles Arce Jiménez, Guido Alberto Ortiz Núñez, Darling Jarquín García, Elías Morales Mora, Rodmell Calero López, Diana Pérez Hernández, Albán Javier Castañeda Fernández, Rosa Miranda Downing, Paula Melissa Mesen Cabezas, Maricruz Astúa Astúa, Alexander Cordero Morales.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Yelena Durán Rivera, Mario Alberto Venegas Jiménez, Mabel León Blanco, Xinia Quesada Arce, Pamela Carvajal Barquero, Gustavo Amador Hernández, María Martha Durán Rodríguez, María de los Ángeles Montero Sánchez, Regulo Solís Argumedo, Rogelio Cordero Carrillo, Luis Eduardo Montero Castro, Olger Antonio Chaves Garita, Ricardo Guillen Montero, Xenia Rodríguez Obando, David Morales Corrales, Robert Brenes Padilla, Yasmini Herrera Zepeda, Kattia Fernández Robleto, Juan Arias Mora, Constantino Bolaños Herrera, Flor Ivette Rivera Mora, Mario Molina.

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN: Carlos E. Agüero Umaña, Lidia Urbina Oneil, Rogelio Cordero Carrillo, José Ramón Salas Murillo, Silvana Nunnari Saballos, José Daniel Bustos Sánchez, Viviana Martínez Martínez. Gustavo De Lemos Morales, Guiselle Sánchez Parajeles, Jorge Luis Chávez Vega.

* * *

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con treinta y siete minutos en la Sala Magna del Paraninfo Daniel Oduber.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días, vamos a dar inicio a la sesión 093-2015 para conocer el acuerdo del Consejo Universitario CU.2015.015 tomado en sesión 2394-2014, Art. I, celebrada el 10 de diciembre del 2014 y aprobado en firme en sesión 2399-2015 celebrada el 29 de enero del 2015, sobre solicitud de interpretación auténtica de las normas establecidas del Estatuto Orgánico a raíz del acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario, en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, celebrada el viernes 1º de agosto de 2014 sobre la destitución de la Presidenta de la Federación de Estudiantes como Representante ante el Consejo Universitario.

Igualmente, voy a proceder a leer el acuerdo del Consejo Universitario para iniciar así la discusión y darles a ustedes el derecho de palabra.

Una de las cosas que vamos a hacer en esta sesión, doña Rosa, es tener orden y respeto, y vamos a empezar por usted. Por favor, no quiero que suceda aquí lo que sucedió en la sesión anterior; con mucho gusto le daré la palabra cuando así lo pida.

Dice el acuerdo del Consejo Universitario CU.2015-015: "Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2394-2014, Art. I, celebrada el 10 de diciembre del 2014 y aprobado en firme en sesión 2399-2015 celebrada el 29 de enero del 2015.//CONSIDERANDO://1. El acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, celebrada el viernes 01 de agosto de 2014, que en lo correspondiente señala://"ACUERDA: //Sanción a imponer: conforme a lo preceptuado en la jurisprudencia de este Tribunal, los hechos que se tienen por demostrados de acuerdo al seguimiento del debido proceso, las consideraciones de fondo que en este acuerdo se expresan, los dictámenes emitidos por la Oficina Jurídica de la Universidad y las normas que rigen la materia, lo procedente es destituir a la señorita Isamer Sáenz Solís de su cargo como miembro del Consejo Universitario por el período restante de su nombramiento en dicho órgano." (El subrayado no es del original)// 2. El Consejo Universitario es un órgano colegiado conformado por nueve miembros, todos con los mismos derechos y deberes. Su conformación la establece el Artículo 16 del Estatuto Orgánico.//"ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por://a. El Rector,//b.Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad. (9)//c. Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán

ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.// En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Conseio Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica.(10)//ch) Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector."//3. El Artículo 19 del Estatuto Orgánico establece: //"ARTÍCULO 19: Los miembros del Conseio Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Los elegidos por la Asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el período para el que fueron nombrados por alguna de las siguientes razones, debidamente comprobadas por la Asamblea Universitaria://a) Incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función;// b) Ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Universitario si exceden el 10% de las realizadas en un plazo de seis meses;//c) conducta dolosa o negligencia o imprudencia graves en el desempeño de su cargo;//ch) conducta contraria a la moral que comprometa el buen nombre de la Universidad;//d) Condenatoria delitos comunes: y//e) Cese de labores a tiempo completo para la UNED, en el caso de los miembros internos.//Cuando se trate de los incisos a), b), d) y e), el Rector procederá a comunicar al TEUNED para que proceda a convocar a elecciones.//Cuando se trate de los casos previstos en los incisos c) y ch) será la Asamblea Universitaria la que tome la resolución definitiva con una mayoría de al menos, dos terceras partes del total de sus miembros, una vez oído el informe de una comisión constituida por cinco de sus miembros que ella nombrará para este efecto. Esta comisión estará obligada a escuchar el punto de vista del funcionario afectado, antes de rendir su informe."/(El subrayado no es del original)// 4. El Estatuto Orgánico, en el caso del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no establece norma expresa donde se defina los términos en que pierde su condición de miembro del Consejo Universitario. Si se ha establecido que tiene los mismos deberes que los demás miembros, le corresponde a la Asamblea Universitaria determinar si tiene los mismos derechos que los demás miembros del Consejo Universitario, en materia de procedimiento disciplinario.//5. El Tribunal Electoral de la UNED, de acuerdo al artículo 52 del Estatuto Orgánico, es un órgano interno de la Universidad que se rige por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, y en materia disciplinaria se constituye en un órgano administrativo, cuyo acuerdos tienen eficacia a lo interno de la Universidad cuando se respetan los procesos que se establecen en el Estatuto Orgánico.// 6. Las funciones de la Asamblea Universitaria establecidas en el artículo 7 del Estatuto Orgánico, son://"ARTÍCULO 7: (5) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:// a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia,

a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes. // b) Aprobar por votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros, los lineamientos de política institucional del Plan de Desarrollo, a propuesta del Consejo Universitario.// c) Conocer el informe anual del Rector.//d. Aprobar la creación o supresión de las Vicerrectorías, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y a propuesta del Consejo Universitario, previo estudio técnico.//e)Conocer de cualquier otro asunto que le someta el Consejo Universitario, el Rector o al menos el 25% de los miembros de la Asamblea, el que será decidido por votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros."//(El subrayado no es del original)// 7.El acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, por tratarse de un miembro Universitario, requiere Conseio que la Asamblea Universitaria Representativa determine, luego de una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico, si es una resolución definitiva de aplicación directa a pesar de la existencia de un vacío normativo en el Estatuto Orgánico, o que requiere de un proceso de aplicación con participación de la Asamblea Universitaria Representativa.//SE ACUERDA://1.Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa, que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa.//2.Solicitar al Sr. Rector convocar a la Asamblea Universitaria Representativa en forma extraordinaria y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, con el fin de conocer y resolver sobre la solicitud anterior como único punto".

Ese es el acuerdo del Consejo Universitario, el cual es importante que lo conozcan y vamos a entrar así en materia, me dicen que hay mociones.

Hay una moción de orden de doña Maricruz Corrales. Por favor, doña Maricruz, le da lectura y la explica, por favor.

MARICRUZ CORRALES: Buenos días a todos los miembros de esta asamblea; efectivamente esta es una sesión histórica y por eso me tomé el tiempo y la paciencia para revisar una serie de artículos y reglamentos y proponer esta moción de orden. Cumpliendo con el artículo 11 del Reglamento de la Asamblea Representativa

Universitaria, capítulo III De la asistencia, que a la letra dice: "Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa asistir a las sesiones", es que hoy nos hemos hecho presentes para atender la convocatoria a esta sesión extraordinaria.

Sin embargo, en razón del principio esencial del acatamiento a la norma, que debe ser concordante y resguardar la consistencia interna total de lo normado (es decir, el cumplimiento total de cada uno de sus artículos, sin entrar en contradicción o inconsistencia con el cumplimiento de uno o más de ellos), como está oficialmente descrito en el artículo 63 del Estatuto de Orgánico, en el que textualmente dice: "Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto", destaco a los aquí presentes que nuestro propio Estatuto Orgánico, en su artículo 52 y en lo que interesa a esta moción presentar, también a la letra dice: "El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral (...) Sus fallos serán inapelables".

Por tanto, expreso como miembro electa por el Sector Profesional de la UNED ex miembro del TEUNED y por sobre todo, en el cumplimiento de mi juramento de defender nuestro Estatuto Orgánico: a) el completo desacuerdo en que estemos hoy reunidos para hacer alguna interpretación auténtica del acuerdo electoral del TEUNED, 1008-2014, referente al comportamiento beligerante político de la señorita Isamer Sáenz Solís cuando fungía como miembro del Consejo Universitario, en su calidad de representante estudiantil en las pasadas elecciones a la Rectoría 2014-2019; b) El TEUNED es el único órgano colegiado de la UNED que tiene la competencia y autoridad superior en materia electoral de nuestra universidad.

Y propongo a todo miembro de esta Asamblea soberana, ejercer a cabalidad su juramento por el que están aquí presentes como miembro activo, retirándose en el acto seguido a la lectura de esta moción o en su extremo, a la votación de la misma,

para no quebrantar nuestro régimen legal e institucional al violentar, por el fin de esta convocatoria, nuestro propio Estatuto Orgánico.

Ni el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria Representativa tienen la facultad, con base en el Estatuto Orgánico, de entrar a revisar los acuerdos o resoluciones emanadas del TEUNED, por cuanto estas resoluciones o acuerdos no tienen apelación ante ninguna instancia de la universidad, como textualmente lo dice al artículo 52.

Entonces, ante esa situación estoy segura de que desde nuestro propio rector con su defensa que hizo al inicio de su propuesta para estar aquí reunidos y también los mismos estudiantes, esto no es estar en contra del movimiento estudiantil, loable ha sido la defensa de su líder, pero no podemos estar provocando más errores de los que se han venido consumiendo en este proceso por un desacato a la función pública que su representante tenía y que dentro del proceso electoral de la UNED, claramente definido en el proceso electivo, ninguno que tenga esa función pública debe cometer la beligerancia que ella hizo. Entonces, ante eso –inclusive me cuestionaron– sería oportuno, o fue apropiada o justa, o debida la resolución del TEUNED y me fui a ver qué fue lo que ellos hicieron, no he tenido conversación alguna con ningún miembro del Tribunal Electoral, sino que es desde mi experiencia como ex funcionaria del TEUNED, desde mi preocupación, buscando y leyendo la reglamentación de nuestra universidad en su totalidad, no lo podemos hacer parcialmente. Entonces, me di a la siguiente tarea que sí compartí con algunos aquí presentes.

Primero, ¿qué es la situación que se dio para que estemos hoy aquí presentes? Que el Tribunal tenía que velar por guardar todo el proceso electoral, según el reglamento, y dentro de este el artículo 93 habla sobre la prohibición de prevalecerse del puesto de manera indebida y que ninguna autoridad, sea funcionario o no, profesor o funcionario, podrá prevalecerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover

actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato. Nosotros no podemos aducir ignorancia de nuestra propia reglamentación, eso estaba dicho. Podemos ser una universidad y defender nuestra autonomía como universitarios, pero también si tenemos esa norma y no nos gusta, pues la cambiamos, pero si la tenemos la debemos acatar, y en ese sentido el Tribunal Electoral lo que hizo fue llamar la atención y de hecho recuerdo que también a todos los funcionarios nos enviaron dentro del proceso esta indicación. ¿Y eso por qué? ¿De dónde proviene? Del mismo Código Electoral de nuestro país, que como funcionarios públicos que somos dentro del sector y derecho público nos obliga a tener un respeto si fungimos dentro de ciertos cargos, jefaturas con respecto a nuestros subalternos. Es un principio de obediencia y de conocimiento de que en la naturaleza humana el homo político puede interferir en la decisión libre y soberana de todo elector y entonces, por eso el mismo Código Electoral de nuestro país, en el caso de los trabajadores, tampoco se puede enunciar lo que les parezca en representación del país, podría inclusive llegar a decirles que en el proceso que llevó el Tribunal primero ellos tienen que ver la legislación de la Ley de Administración Pública.

La decisión del Tribunal Electoral fue otra, y por otro lado está el hecho de que a pesar de que he comentado con algunos de los estudiantes su derecho de la asamblea de hacer su defensa de que es su presidenta la única representante ante el Consejo de Rectoría. Ellos mismos no tienen imposibilidad de que podamos siempre acogerlos dentro de nuestros órganos colegiados en la persona de su vicepresidenta, que por dicha en este momento ya está nombrada. En el momento de las elecciones había renunciado, pero en este momento no tiene prohibición alguna. Todo órgano colegiado en cualquier lado del mundo, aunque no tenga escrita precisamente la función de representatividad, la persona que tiene el cargo de Vicepresidencia lo puede ejercer y así entonces podríamos seguir adelante con toda la serie de procesos decisorios en todos los órganos respectivos de la universidad.

Finalmente, lo que quiero destacar es como Universidad; lamento no tener la suficiente inducción en órganos tan importantes como estos de lo que es el derecho público, las responsabilidades de un funcionario público y de la función pública y en este momento precisamente en la ante sala de posibles acuerdos de actualización de nuestro Estatuto Orgánico. Lo que me pregunto es, siendo nuestra carta magna, más bien deberías precisar un procedimiento en que tengamos charlas y capacitación de diversos órganos de otros consejos universitarios y del Tribunal Supremo Electoral de nuestro país, para tener criterios sobre nuestra propia naturaleza, y nosotros tomar nuestra decisión. Me duele profundamente que esto se haya ventilado en los tribunales, porque debimos haberlo resuelto acá y en este momento no es acá por la asamblea, por la misma prohibición que el mismo estatuto nos está diciendo. Esas son las razones.

EDUARDO LIZANA: Hay una inadecuada intervención en este caso del rector como parte del que coordina la Asamblea Universitaria, porque obviamente tiene ventaja antes de iniciar la reunión de hablar lo que quiere de sus argumentos y nos deja fuera cuando empiezan las mociones. No me parece que era muy correcto hacerlo así, tal vez hubiera sido más apropiado si incluso lo mío quedase fuera de actas, pero que por lo menos comentáramos esto, porque esto es la academia, es la universidad, la discusión de ideas en primer término. Quiero decir, que así como la Constitución nos da la posibilidad de darnos nuestras propias normas y organización, eso no nos excluye de cumplir nuestras normas de organización o adaptarlas al momento, según las circunstancias y las condiciones. Las normas hay que cumplirlas nos caigan bien o mal.

Me parece muy importante y acertado que tanto el Tribunal Electoral como el correo que envió la compañera Marlene Víquez nos haga conscientes de una cosa, aquí todos los que juramos y somos miembros de un órgano colegiado, llámese Consejo Universitario, llámese Asamblea Universitaria, somos responsables penalmente, legalmente, porque somos miembros de un órgano colegiado de una institución

autónoma, eso es sencillamente la verdad. No amenazaron, dijeron una cuestión que es real y si se toma una decisión equivocada debemos responder por esa y por eso es importante.

Me parece la posición del Tribunal de que la votación se haga nominal porque lo que se resuelva en un conflicto entre dos órganos de la Universidad tiene consecuencias legales y si no estamos conscientes de eso, independientemente si estemos en condición de representante estudiantil o concejal externo no remunerado, o lo que sea, somos miembros de un órgano cuyas resoluciones tienen implicaciones legales, y si nos equivocamos tiene implicación legal contra nosotros y eso tiene que quedar claro.

Me parece que vincular eso a lo de autonomía es manipulación, no tenemos que sacar el tema de autonomía cuando no nos corresponde, porque nosotros nos dictamos nuestras propias normas; aunque el Tribunal no tiene la posibilidad de venir —porque no son miembros de la asamblea—, de venir a hacer una moción pidiendo que la votación se haga nominal, tienen todo el derecho de hacerlo porque ellos pueden recurrir penalmente, porque están en conflicto con una sesión que no debiera estarse dando. Pienso que esta sesión más bien debiera cancelarse, pero quiero decir, además, que así como algunos probablemente se asustaron como amenazados, no había porque amenazarnos, porque todos sabemos que eso era así y el que no lo sabía ahora no puede quitarse.

Nosotros, en términos personales, tenemos responsabilidad legal para resolver aquí y en el caso mío eso me hizo venir, porque estoy de vacaciones y tengo la excusa para no haber venido a meterme a esta discusión que en términos de funcionamiento de la universidad tiene una importancia relativa, porque está abierta la posibilidad de la representación estudiantil y en ningún momento se ha cerrado. Lo que se ha cuestionado es la actitud de un miembro del Consejo Universitario durante la campaña política, si la persona beneficiada con esto, como decía una de las

mociones que vi, en este caso don Luis Guillermo, no debiera recusarse. Eso es una de las cosas legales que no tengo claro y me encantaría ser abogado para poder decirlo con propiedad, pero entró el "bichito" en su campaña, campaña que por lo demás fue desastrosa, fue una vergüenza universitaria, porque el lenguaje sobre proyecto universidad se perdió en las acusaciones mutuas de las tres personas candidatas, de las tres y entonces, ¿que culminemos además con esto dividiendo a la universidad, dividiendo a los órganos superiores de la universidad en una discusión tan estéril?, me parece tremendo.

Entonces, lo que quiero es que tengan claro que este tema no tiene que ver con la autonomía universitaria, porque es el cumplimiento de nuestras normas y si no las cumplimos hay causas legales que pueden ser llevadas a nivel de un contencioso administrativo o un juicio penal, y nosotros tenemos que saber eso, aunque yo sea un simple funcionario sin ninguna jefatura, mi presencia obedece también a que yo no estoy aquí por mí, fue por la gente que votó para que yo viniera a representarlos y no me puedo hacer el loco frente a la responsabilidad que implica tener una representatividad y entonces, esa es la razón de mi presencia en ese caso.

No me he referido en absoluto a las mociones, porque considero que el tema principal es evitar, siento yo que haya una intervención tan larga y tan intencionada del rector antes de empezar la asamblea y donde hacemos la ridiculez de empezar a aplaudir, en un espacio donde lo que tenemos que hacer es discutir ideas, el día que empecemos en una clase que estemos dando, en una tutoría, a hacer que nos aplaudan nuestra clase, que nos aplaudan la discusión de ideas, estamos haciendo un circo.

La vez anterior me puse en pie por la situación de que había personas que no habían sido juramentadas y se armó un "despelote", y realmente no estoy para perder el tiempo en una asamblea que debe ser seria, de ideas y de confrontación de

posiciones no de aplausos, eso es una feria, eso no corresponde a aquí, corresponde a la gradería de sol. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a dar curso a dos mociones de orden, doña Rosa.

ROSA VINDAS: Voy a proceder a explicar mi moción, pero antes quiero dar una explicación. Pido las disculpas desde ya por haber tratado de interferir al señor rector. No ha sido nunca mi deseo ser irrespetuosa, me acerqué a la mesa porque esta asamblea en contra de lo que dice la norma que dice que se cita a las 9:00 a.m. y que a las 9:30 a.m. se debe iniciar si quien preside que es el rector no está, tiene que iniciarla el de mayor edad, la asamblea no inició a las 9:30 a.m., la asamblea inició con el señor rector que llegó y en potestad de ser la persona que dirige. No voy a tener que decir nada en esta sesión porque cuando se lea la convocatoria se va a leer la propuesta que leyó el señor rector, pero una segunda parte oculta que el señor rector no leyó, que fue incluida en el acta es la nota del TEUNED, que explica por qué se hizo lo que se hizo, por eso cuando don Orlando pidió la palabra -que es cierto, ingresaron mociones de orden pero estas ingresaron después de que ellos pidieron la palabra-, pensé que ellos iban a tener prioridad. Y yo: ¿qué me preocupa? Le pido al señor rector que en igualdad de condiciones lea esa segunda nota, porque si bien Maricruz trató de hacer un recuento, comete una pequeñita lapsus en nuestro reglamento electoral.

Todo esto me lleva a mí a que hay una serie de irregularidades. Hice –y voy a terminar con esto antes de la moción don Luis, porque me mencionó que estamos tratando de cortar a la gente— yo, consciente de que puedo tener implicaciones legales, hice un recurso de revocatoria para que esta Asamblea Universitaria Representativa no se diera, y no le pedí firma a ninguno –porque no lo necesito— para hacer la revocatoria, para hacer una apelación, si voy a buscar el 25 %. Quien sacó el tema de beligerancia política fue esta ex candidata en aquella elección que realicé.

¿Por qué? Por conocimiento, y pido que se me diga quién o quiénes, incluyéndome, estamos inhibidos. Le pido a esta Asamblea que me responda, pero que si lo que se va a votar es el caso de Isamer, yo me inhibo, porque yo estuve en el proceso electoral donde fui quien en un momento yo, personalmente, la acusé, no en el momento definitivo, otra denuncia. Pero también al igual que yo pediría que otras personas se recusen o se inhiban, por ejemplo, el señor rector que fue el beneficiado, por ejemplo, los familiares tendrían que recusarse.

ALEXANDER CARDOSA: Nuestra compañera Isamer es una estudiante, el caso que se está viendo aquí, con todo respeto, es la representación estudiantil. Se están defendiendo los derechos de los estudiantes y nosotros estamos para defender nuestros derechos; exigimos y damos respeto, porque tenemos el mismo derecho e igualdad de condiciones que cualquier miembro de la Asamblea Representativa Universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos a votar la moción de orden presentada por la señora Rosa Vindas.

Se somete a votación la moción de orden presentada por la señora Rosa Vindas, que dice: "En el tanto se llegue a definir que lo que se tratará en esta sesión es el caso de Isamer Sáenz, establecer quiénes deben o debemos recusarnos o inhibirnos (según corresponda). Se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 28Votos en contra: 45

• Abstenciones: 24

Por lo tanto, se rechaza la moción de orden planteada por la señora Rosa Vindas.

Voy a cambiar el procedimiento, porque efectivamente las mociones no están siendo grabadas, voy a proceder a leerlas y que doña Graciela, que es la proponente, que

haga la defensa respectiva como la persona a favor, gracias.

Dice: "Considerando que: 1. La Asamblea Universitaria Representativa es una instancia regulada por lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la UNED, institución pública, la cual debe respetar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública. // 2. Las causales de recusación en el sector público las regula el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, que remite a los artículos 49, 53 y 80 del Código Procesal Civil.//3. El artículo 53 de dicho Código indica que es causa para recusar a cualquier funcionario "SER PRIMO HERMANO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (...) DE CUALQUIERA QUE TENGA UN INTERÉS DIRECTO EN EL ASUNTO, CONTRARIO AL DEL RECUSANTE".//4. La señorita Carolina Esquivel Solís es representante estudiantil ante esta Asamblea Universitaria Representativa, y a la vez, prima de la señorita Isamer Sáenz Solís. // Por lo tanto, dado el parentesco de consanguinidad que existe entre la señorita Carolina Esquivel Solís y la señorita Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED, solicito que se recuse la señorita Esquivel Solis de la presente sesión de la Asamblea Universitaria Representativa...".

GRACIELA NÚÑEZ: Buenos días. Creo que la moción es bastante clara, está muy relacionada nuevamente con la moción anterior que fue rechazada; sin embargo, insto nuevamente a que analicemos. Evidentemente no hay claridad acá en la asamblea del tema que tenemos para discutir, es evidente por la lectura que estamos discutiendo un caso específico de una persona, de una representante estudiantil ante el Consejo Universitario, sin embargo, el estudiante que participó anteriormente nos explica que no es sobre un caso especial, sino sobre la representación estudiantil. Creo que, nuevamente, como ya mencionó también Maricruz, no estamos negando, creo que no se le ha negado en ningún momento a los estudiantes presentes en los órganos representativos en la universidad si pueden estar, y hay una vicepresidencia que sí puede estar. En este momento estamos discutiendo un caso específico de interpretación del Tribunal o digamos un proceso disciplinario del Tribunal Electoral de

la UNED con una estudiante específica, y esa estudiante específica tiene un familiar dentro de esta asamblea, un familiar que puede votar a favor o en contra, y la Ley dice que eso no es permitido. Somos autónomos, pero no estamos por encima de la Ley; somos autónomos, pero la autonomía no quiere decir libertinaje, entonces, por favor analicemos, no nos cequemos pensando que apoyar una u otra tesis es apoyar o no al rector y tener temor o no por que el Tribunal recuerde las implicaciones legales que tenemos. Hay una ley y tenemos que respetarla, realmente me preocupa muchísimo que cada vez estemos alejándonos más de la ley; la ley existe en una democracia y es importante respetarla para que la democracia exista, a no ser que queramos implantar una dictadura justamente en la UNED y creo que todos estamos en contra justamente de eso. Solo se está pidiendo que por favor sigamos lo que dice la normativa interna de la UNED y además, nacional, las implicaciones que esto va a tener para el futuro de esta universidad, las decisiones que estamos tomando hoy tienen implicaciones para el futuro de la universidad, porque si hoy decidimos violentar la ley interna y además nacional, mañana igual lo podemos hacer por cualquier otro motivo, simplemente porque me conviene o no, analicémoslo muy bien, lo que estoy solicitando es eso, que la compañera se recuse, porque no debería estar aquí en la sesión. Gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, doña Graciela. Para hablar en contra, don Orlando.

ORLANDO MORALES: Buenos días. Creo que no debemos equivocarnos sobre el propósito de la reunión, aquí no estamos discutiendo el caso de la presidenta destituida en su condición de miembro del Consejo Universitario, no estamos hablando de eso, tampoco estamos hablando de la autoridad plena que tiene el Tribunal para actuar como lo hizo. Algunos tenemos reparos en cuanto a la intensidad de la sanción, pero si no está especificado hicieron lo que tenían que hacer el TEUNED, fuera de esta discusión; la vicepresidenta destituida, fuera de esta discusión. Tampoco se vale mencionar que estamos afectando la representación

estudiantil, en cualquier momento pudieron haber enviado a la vicepresidenta y no quisieron y no quieren enviarla. Eso es problema de la representación estudiantil, podría ser parte de todo por los diferentes foros plenamente y con derecho, de manera que no estamos hablando de esa situación de que haya aquí personas familiares, estamos discutiendo si la reglamentación vigente en el Estatuto Orgánico menciona sanciones para destituir a un miembro del Consejo Universitario, a cualquiera, ¿por qué?, porque no está incluido el tópico de beligerancia electoral, de manera que queremos corregirlo para que no haya dudas. De manera que hemos visto que hay una especie de vacío jurídico en las diferentes normas, porque se habla de gravedad, pero no está claramente tipificado cómo esto puede volverse a presentar otras veces. Nosotros deseáramos, desde el punto de vista mío, simplemente que en esas sanciones que llevan a la eliminación de ese cargo en el Consejo Universitario se incluya la beligerancia electoral, eso es lo que tenemos que discutir, no podemos discutir otras cosas, porque entonces nos confundimos todos, de manera que el reglamento habla de faltas graves, pero ha habido dudas en qué tipo de gravedad, de manera que si se incluye la beligerancia electoral esa es una manera de remediar algo que podría ser un problema, pero eso está en decisión de la asamblea, de manera que yo creo que la presencia o no de allegados o de personas interesadas hasta cierto punto es irrelevante, porque no estamos hablando del caso de ella, el caso de ella ya es un caso juzgado y salió a los tribunales externos, o sea, ha tenido todas las posibilidades de defensa. Lo que debemos defender es la institucionalidad de la UNED y no pensar en personas, de tal manera que desde ese punto de vista, no veo por qué no pueden estar presentes si lo que queremos, el esfuerzo de pensamiento conjunto de todos llevará a solucionar el diferendo que algunos dicen que está claro. Bueno, no es tan claro puesto que para eso estamos aquí, de manera que démosle claridad definitiva y que si es de sancionar la beligerancia política o electoral en este caso con la destitución de un concejal, que así conste, pero que sea decisión nuestra, es que no lo dice explícitamente. Gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a proceder a votar la moción. Quiero aclarar, doña Graciela, y los estudiantes que me han pedido la palabra, con todo respeto, el reglamento establece que para las mociones de orden hará una persona a favor y una en contra, si quieren cambiar eso tenemos que presentar una moción para que se altere el orden, pero en este momento doña Graciela hizo defensa de su moción a favor y están las palabras de don Orlando en contra. Vamos a proceder a votar la moción, por favor.

Se somete a votación la moción presentada por la señora Graciela Núñez, que dice: "Considerando que: 1. La Asamblea Universitaria Representativa, es una instancia regulada por lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la UNED, institución pública, la cual debe respetar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.// 2. Las causales de recusación en el sector público las regula el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, que remite a los artículos 49, 53 y 80 del Código Procesal Civil.//3. El artículo 53 de dicho Código indica que es causa para recusar a cualquier funcionario "SER PRIMO HERMANO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (...) DE CUALQUIERA QUE TENGA UN INTERÉS DIRECTO EN EL ASUNTO, CONTRARIO AL DEL RECUSANTE".//4. La señorita Carolina Esquivel Solís es representante estudiantil ante esta Asamblea Universitaria Representativa, y a la vez, prima de la señorita Isamer Sáenz Solís. Por lo tanto, dado el parentesco de consanguinidad que existe entre la señorita Carolina Esquivel Solís y la señorita Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED, solicito que se recuse la señorita Esquivel Solis de la presente sesión de la Asamblea Universitaria Representativa.

Se obtiene el siguiente resultado

 Votos de favor: 16

Votos en contra:

63

 Abstenciones: 20 Por lo tanto, se rechaza la moción de orden planteada por la Sra. Graciela Núñez.

* * *

Doña Rosa quiere justificar su voto. Digo eso porque hay otras mociones, y antes de continuar con las otras que quede registrada la justificación de su voto.

ROSA VINDAS: Razonando mi voto de abstención que la norma nos lo permite, cuando doña Graciela presentó la moción, al igual que presenté la mía, lo hice porque en la Ley de Jurídico establece recusaciones e inhibiciones y dice cuándo hay que inhibirse, pero como a la fecha –perdóneme don Orlando que usted lo explicó con muy buena intención—, no me queda claro para qué estamos convocados y al no tener esa claridad no sé si efectivamente la norma —a lo que yo entiendo— tiene que recusarse la compañera o no, porque sí está muy tipificado "familiares de quien esté relacionado", me surgió la gran duda.

Si es cierta la versión de don Orlando y esa es la intención que lo que venimos a ver acá es a hacer una modificación del Estatuto Orgánico para establecer en la misma que si la beligerancia es falta grave para funcionarios, jefes, rector y todos los estudiantes que tengan representación estudiantil, me parece excelente porque vamos a tener claridad en las próximas elecciones y nadie va a decir que fue una campaña fea porque se pusieron los puntos sobre las "íes". Pero si es eso lo que buscamos realmente, entonces no tenemos que estar aquí hoy tampoco, porque eso sería modificación de la norma y para modificar la norma hay un procedimiento establecido que el Consejo Universitario debería mandar una propuesta y aquí discutirlo, aprobarlo o rechazarlo, lo cual me parece, y me temo que pueda ser la estrategia.

Se planteó asamblea universitaria extraordinaria, que eso está en el art. 18 del Estatuto Orgánico de la UCR, no en el Estatuto de nuestra UNED, lo que me preocupa –y pido las disculpas del caso si soy una mal pensada– es que esto se trate como una interpretación de la norma, porque hay jurisprudencia de que si lo vemos como interpretación de la norma y cambiamos y decimos que como no se dice ahí, no hay beligerancia política en igualdad de condiciones. Como nosotros no tenemos un procedimiento, tenemos que aplicar ese procedimiento al que no existe y votamos a favor de eso; eso va a ser retroactivo entonces, porque la interpretación auténtica es retroactiva. Entonces, que haya claridad, por eso, como no tengo claridad no puedo votar ni a favor ni en contra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿El estudiante cuando levanta la mano quiere referirse a la moción anterior o está pidiendo la palabra?

LUIS AMADOR: Como lo verán, vo no tengo las palabras que pueden tener ustedes los profesores, rector ni las personas profesionales que hablan bonito y suena muy lindo, no tengo esas palabras, no pueden esperar que hable así porque soy un estudiante que está iniciando, tal vez cuando sea profesional tenga más conocimiento y pueda hablar así. Voy a justificar mi voto, pero antes de hacerlo quiero explicar una situación, como lo han hecho algunos, uno vive de ejemplos, lo primero que quiero decir es que hoy no estamos aquí para defender a una persona, tengo poco de conocerla, no es familia, si estoy aquí es para defender los derechos de los estudiantes que me eligieron para estar aquí y muy difícil y deprimente y duro ver que una persona tenga el estudio suficiente y las palabras bonitas y se atreva a tratar a los demás de ridículos. Les voy a decir que el estudio me ha costado mucho, he sido una persona que he luchado, trabajo para mantener a mi familia y para estudiar y me duele escuchar de una persona que la plata que yo invierto en el estudio que con eso se le paga el salario, me duele escuchar que me diga ridículo porque sinceramente sin matrícula no hubiera estudiantes, sin estudiantes no hay promoción y no hay razón de ser de esta universidad; ninguno de los que está aquí si nosotros no matriculáramos no tendrían trabajo. Hay muchas universidades, pero en esta es en la que quiero estar, es más, en la cual estoy orgulloso de estar, la UNED está por encima del Instituto Tecnológico y otras universidades más, lo cual me motiva a seguir adelante, pero llegar a una asamblea y ver estas cosas me pone mal; yo que estoy iniciando, no puedo imaginar las otras personas que ya tienen tiempo. Me disculpan si mis palabras no son las más adecuadas.

FERNANDO LIZANA: (LA INTERVENCIÓN DE DON FERNANDO NO QUEDÓ GRABADA).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por respeto a todas las personas, voy a darle la palabra a todas las personas que así lo soliciten, pero debemos comprender que debemos establecer la dinámica de esta asamblea porque si todos vamos a justificar nuestro voto es derecho y lo voy a respetar, pero no vamos a llegar al fondo y creo que eso es lo que todos queremos.

MANASÉS GALLARDO: Buenos días, soy estudiante del Centro Universitario de Talamanca. ¡Qué difícil! Tenemos más de una hora, no hemos empezado, vienen palabras y palabras que me tienen totalmente mal, me voy a referir a la moción que presentó la compañera y quiero que me explique en qué momento ahí dice que el TEUNED puede interferir en el asunto de los representantes de la asamblea universitaria representativa. Ahí claramente el artículo decía que era materia electoral. ¿Y por qué voy con esto? Porque en mi centro universitario se dio un caso en que fueron los postulantes a rectoría. Soy un funcionario público, cuando ando mi uniforme, cuando ando el vehículo de la institución para la que laboro no puedo andar haciendo política, allá apareció una bandera de un partido, creo que eso es materia del TEUNED, si yo aquí como estoy no ando nada, soy un ciudadano, soy un estudiante, pero por favor explíqueme en qué momento el artículo que menciono se puede destituir, si yo creo que la representante estudiantil fue seleccionada por los estudiantes primero que nada, juramentada ante un tribunal estudiantil y luego aceptada por todos nosotros, entonces, también les voy a comentar, ya lo dijeron, esto es un "circo". No, señores, esto nos afecta como estudiantes a todos, no es un circo que simplemente venimos a aplaudir porque alguien habla bonito, queremos que las cosas sean como tienen que ser, que sea lo correcto, que se apliquen las normas, no para perjudicar a una persona, sino para beneficiarnos y mantener ese respeto que no sea una persecución, que no sea algo que ya es evidente. Por favor, demos continuación a esta asamblea, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo que interrumpir el uso de la palabra porque hay otra moción de orden; luego las personas que están anotadas pueden seguir con sus argumentos si es que así lo quieren.

Hay una moción de orden de doña Rosa Vindas, que dice: "Para que se altere la agenda antes de ser aprobada la misma. 1. Se lea el documento del TEUNED que se adjuntó a la convocatoria al igual que se leyó el acuerdo del Consejo Universitario. 2. Que a solicitud del TEUNED se lea el comunicado del documento que envió con dicha solicitud".

Para aclararle, doña Rosa, la agenda es punto único, fue lo que leí al inicio y es el acuerdo del Consejo Universitario, el Tribunal no tiene ninguna injerencia directa sobre esta asamblea, no es un documento que está en agenda, de manera que en este momento no es aplicable. Voy a darle curso a su moción, sin embargo, quiero aclararle cuál fue mi proceder en cuanto a la agenda. La puede razonar.

ROSA MARÍA VINDAS: Efectivamente, tiene usted toda la razón, señor rector, es un punto único pero me gustaría que doña Ana Myriam abriera la convocatoria de la agenda, si abre la convocatoria van a ver que hay en agenda dos documentos adjuntos. Bueno, si no se puede leer el del Tribunal, perfecto, ya quedó claro, no procede, pero sí procede que se lean en igualdad de condiciones los dos documentos que dentro de la convocatoria se indicaron. Por eso le digo, si doña Ana Myriam abre la convocatoria que nos mandaron a todos van a ver que se adjuntan dos documentos y pido que así como se leyó el acuerdo del Consejo Universitario

que venía incorporado, se lea el segundo documento que viene en esta convocatoria. Es todo, queda a votación si todos consideran que no se debe leer, se respetará lo que diga la mayoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El documento adjunto a la agenda es el 81, no es la nota del TEUNED. Bueno, hay una propuesta de doña Rosa para que se lea el documento del TEUNED que se adjuntó a la convocatoria, al igual que se leyó el acuerdo del Consejo Universitario y que a solicitud del TEUNED se lea el comunicado que envió con dicha solicitud.

FRANCISCA CORRALES: Creo que hay una confusión, porque mucha gente no ha entendido para qué se hizo la convocatoria. Lo que hizo el TEUNED nadie lo está cuestionando, lo que se está analizando -y que ahora don Orlando aterrizó- eso es punto y aparte que habrá que discutir en otro momento, ¿en dónde? en el Estatuto, ¿en dónde? en el Reglamento se habla de beligerancia política, lo leí como cuatro, cinco, seis veces y en ninguna parte lo encontré, entonces el reglamento electoral no puede estar por encima del Estatuto. Discúlpenme, pero así es en materia disciplinaria porque lo consulté también, como hizo mucha gente, abogados especialistas. En materia disciplinaria el TEUNED no tiene potestad y eso sentaría un precedente muy serio, porque en cualquier momento por cualquier cosa, o como decía don Rolando ahora, que cuando estábamos en la universidad y se hacían actividades políticas todo el mundo hacía de todo y vicerrectores, decanos y todos apoyaban a fulano, zutano, mengano, eso se hacía en el tiempo de la UCR, nunca se habló de beligerancia política ni nunca se sancionó a ningún estudiante ni a ningún funcionario por hacerlo. Tengamos mucho cuidado, entendamos que esto es de fondo, no por lo que le pasó a Isamer, sino porque se está sentando un precedente muy feo, miembros del Consejo Universitario que fueron elegidos por una parte de la representación estudiantil, por otra parte, los representantes al CU que fueron elegidos legalmente por toda la comunidad universitaria. Entonces, viene un órgano que le dice ahora que porque "x" resulta que se puso una camiseta y no

sé qué, entonces acusémosla de beligerancia política y saquémosla del puesto, o sea, es muy muy delicado lo que se está haciendo aquí, porque trae mucha cola, así es que por favor entendamos que es una cuestión de institucionalidad y de lo que esta asamblea como tal, como órgano máximo de la universidad tiene que tomar una decisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a proceder a votar la moción de doña Rosa Vindas.

Se somete a votación la moción de Rosa María Vindas, que dice: "Para que se altere la agenda antes de ser aprobada la misma. 1. Se lea el documento del TEUNED que se adjuntó a la convocatoria, al igual que se leyó el acuerdo del Consejo Universitario. 2. Que a solicitud del TEUNED se lea el comunicado, el documento que envía con dicha solicitud". Se obtiene el siguiente resultado:

Votos de favor: 13

Votos en contra: 61

Abstenciones: 21

Por lo tanto, se rechaza la moción de orden planteada por la señora Rosa Vindas.

Hay otra moción de orden de doña Graciela Núñez que dice: "Que se aclare cuál es el objetivo de esta asamblea, dado que no se ha aprobado la agenda". Con todo respeto, doña Graciela, al principio hice lectura del punto único que era el acuerdo del Consejo Universitario. Sin embargo, le doy la palabra por ser la proponte.

GRACIELA NÚÑEZ: Con todo respeto, igualmente, efectivamente no se siguió el procedimiento de votar para aprobar la agenda, pero bueno, es una formalidad y evidentemente nos estamos saltando todas las formalidades. Pero me gustaría nuevamente, doña Ana Myriam, si usted es tan amable que nos ponga el acuerdo del

Consejo Universitario que es el que venimos aquí y nos convocó hoy y honestamente lo que pido señor presidente es que usted nos aclare a qué venimos aquí hoy, porque don Orlando dice que venimos a ver el Estatuto Orgánico y si yo me equivoco, probablemente me equivoco, pero el acuerdo del Consejo Universitario dice: "SE ACUERDA: // 1. Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa, que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Art. I, del viernes 01 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa", me puedo jactar de que sé leer y ahí lo que dice es que determinemos si el acuerdo del Tribunal es una resolución definitiva, es decir, aquí no estamos analizando según el acuerdo del Consejo Universitario si hay o no norma, estamos decidiendo lo que se nos está pidiendo a lo mejor el Consejo Universitario quiso pedir otra cosa, pero lo puso de esa manera y eso es lo que dice ahí y para eso estamos aquí hoy y si lo quieren cambiar, bueno me imagino que sí se puede cambiar porque somos soberanos, pero entonces saquémoslo a votación, pero lo que dice ahí es que nosotros vamos a determinar si el acuerdo del Tribunal es válido o no, si es una resolución definitiva o no, para eso es que yo entiendo que estamos aquí y creo que en mi posición están muchos otros, por tanto, por favor, decidamos para qué exactamente estamos aquí para poder determinar cómo continuar con la asamblea. Muchas gracias.

ALFONSO SALAZAR: (NO SE ESCUCHA LA INTERVENCIÓN). ... Resulta que el art. 19 del Estatuto Orgánico establece que esta asamblea en pleno poder por interpretación de la normativa tiene que decidir cómo resolver ese vacío normativo de la norma estatutaria, no son ni los tribunales ni la Sala Constitucional la que tiene que decirle a la universidad cómo resolverlo, es esta asamblea por ser la máxima autoridad de la universidad. El considerando 4 de la moción dice: "4. El Estatuto Orgánico, en el caso del representante estudiantil ante el Consejo Universitario (no menciona a Isamer Sáenz), no establece norma expresa donde se defina los términos

en que pierde su condición de miembro del Consejo Universitario. Si se ha establecido que tiene los mismos deberes que los demás miembros (y por eso fue juzgada, por eso fue condenada por el Tribunal), le corresponde a la Asamblea Universitaria determinar si tiene los mismos derechos que los demás miembros del Consejo Universitario, en materia de procedimiento disciplinario".

Esta es una materia de procedimiento disciplinario, pues bien, señala la razón de ser que he escuchado porque está en asamblea, porque es un acuerdo del Consejo Universitario que el art. 7 del Estatuto Orgánico es claro, esta asamblea es responsable de conocer cualquier otro asunto que le someta el Consejo Universitario; este le ha sometido este asunto con esa redacción a la asamblea universitaria, que le pide la propuesta del Consejo Universitario y dice: "Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa, que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico (es esta Asamblea la que tiene que decir cual norma cobija a la representación estudiantil como miembro del Consejo Universitario), determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, art. I, del viernes 1º de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa". Por eso es que lo usé, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente, si esta asamblea por la mitad más uno de los votos decide que la resolución del Tribunal es de aplicación (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN)... que debe velar y proteger la igualdad constitucional a la representación estudiantil tendría que resolver de alguna manera bajo qué norma hay un proceso de aplicación de una resolución de pérdida de representación estudiantil.

Aquí no se habla de si es o no importante la representación estudiantil, aquí no se habla de si se está a favor o en contra, no se habla de si existe una norma superior al Estatuto Orgánico que nos prohíba tomar decisiones, aquí no se habla de tomar decisiones, y aunque puedan ser nominales aquí no se habla de acusar a nadie, no

se habla de ir en contra de la resolución del Tribunal, aquí solo se habla de la potestad que tiene esta asamblea para decidir si la ausencia de una... (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya hizo su defensa doña Graciela y también don Alfonso su posición... (NO SE ESCUCHA GRABACIÓN).

Se somete a votación la moción de orden que presenta la señora Graciela Núñez, que dice: "Que se aclare cuál es el objetivo de esta asamblea, dado que no se ha aprobado la agenda". Se obtiene el siguiente resultado:

• Votos de favor: 12

Votos en contra: 68

• Abstenciones: 18

Por lo tanto, se rechaza la moción de orden planteada por la señora Graciela Núñez.

ROSA MARÍA VINDAS: (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN)... es que hay ausencia total, por eso sería una modificación que hay que hacerla definitivamente. Esto no puede volver a pasar, no podemos tener a los estudiantes en esta situación, ¿pero por qué?, nos preguntamos, ¿por qué a los otros miembros internos la destitución...? (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN) ... Es cierto, hay que tratarlos en condiciones iguales y en este caso el problema de la moción es, primero, que habla de una sesión extraordinaria que nosotros no lo tenemos tipificado en la norma, pero eso no es tan grave, pero es grave, no tenemos procedimiento; el problema de la moción es establecerlo como una interpretación auténtica del art. 19, ya estamos claros ahora, es una interpretación auténtica no de toda la normativa, sino del art. 19, según nos dice don Alfonso, pero el art. 19 tiene para igualdad, tiene que ser la igualdad equitativa, sería que el procedimiento sea ante sus iguales. Si en los concejales internos y externos los destituyen o tiene que venir un procedimiento de votación de

quien los estableció, igual para ellos, sería en el lugar de ellos, pero eso no es una interpretación, sería una reforma y por eso es que no procedería en este caso.

MINOR HERRERA: Quiero justificar mi voto a favor de la moción de doña Graciela y lo hago en consecuencia de lo que también indiqué en el acta de la sesión del Consejo Universitario 2368-2015 celebrada el 22 de enero del 2015, en esa sesión hice una consulta a don Celín Arce, que paso a leer (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN) ... tendrá las siguientes funciones: a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico... (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN)... miembros activos... (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN)... se refiere a un dictamen del Consejo Universitario que se estaba redactando la propuesta de acuerdo (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN) ... posteriormente en el párrafo cinco dice: "Si se va a interpretar el Estatuto Orgánico de la UNED es interpretación auténtica (NO SE ESCUCHA GRABACIÓN)...

Otra pregunta que son argumentos del escrito de doña Marlene, efectivamente interpretación auténtica no puede ser sinónimo de reforma de la Ley, si vía interpretación el legislador reforma la ley, esa interpretación es inconstitucional y la Sala Constitucional ha declarado varias leyes inconstitucionales sobre la Asamblea Legislativa sobre el texto de interpretar un artículo, lo que hizo fue reformarlo, para eso hay otro procedimiento y se sigue el procedimiento reforma de una ley, esto ha sucedido prácticamente en todos los países, por ejemplo, un caso que se dio hace años en Italia donde también hubo presentación de esa doctrina continua (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN) ... al no estar regulado el procedimiento en el reglamento y siendo esta la primera vez que va a llegar a la Asamblea Universitaria una solicitud de esta naturaleza debe aplicársele un procedimiento usual que se hace en la Asamblea Legislativa, tiene que haber una propuesta de interpretación que el Consejo Universitario le hace a la Asamblea Universitaria sobre el artículo específico. El Consejo tiene que tomar un acuerdo diciendo: "Señores miembros de la Asamblea Universitaria, proponemos..." y ahí continúa con el párrafo. Pero voy a leer los dos

últimos de la interpretación de don Celín que dice: "Entonces, que quede claro que es interpretación auténtica, así tiene que ser, en qué sentido la Asamblea tiene que interpretar determinado artículo o artículos del Estatuto Orgánico, esa forma genérica de que interprete en abstracto para mí eso es incorrecto desde el punto de vista procedimental, porque no se sabe sobre qué específicamente, en qué norma concreta y en qué sentido está solicitando el Consejo que la Asamblea Universitaria interprete una norma correspondiente. En síntesis, si existe la interpretación auténtica, si le corresponde a la Asamblea Universitaria efectivamente, sí le puede proponer al Consejo Universitario, pero la forma en que se está haciendo no es la correcta, con la observación de que no existe un procedimiento definido en el Reglamento de la Asamblea Universitaria ni en el Estatuto Orgánico ni en el Reglamento del Consejo Universitario, pero que por lógica jurídica y aplicando supletoriamente el procedimiento que le sigue en la Asamblea Legislativa (NO SE ESCUCHA LA GRABACIÓN)...", estaba redactado en esos términos el acuerdo.

Vean que ahí la pregunta general dice: "solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico...", yo pregunto ¿cuál norma específicamente? y me parece que no está debidamente justificada, tal y como indica don Celín Arce en esta intervención que tuvo en la sesión del Consejo Universitario, repito, 2398-2015. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene, para justificar su voto de la moción anterior por favor.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y a todas, a los estudiantes, a los miembros de esta Asamblea Universitaria. Voy a utilizar el mecanismo de justificar el voto porque casi desde que inició esta asamblea solicité la palabra, pero dada la dinámica que ha tenido no he podido participar.

Primero que nada, dado que antes de que iniciara la asamblea me aludieron personalmente, debo decir que todos los costarricenses, gracias a Dios, tenemos constitucionalmente el derecho a la libertad de expresión y eso es muy importante recordarlo. Esta servidora efectivamente envió a varios miembros de la Asamblea Universitaria y autorizó a cualquier miembro de esta Asamblea que le haya llegado mi correo, que fui sumamente respetuosa en los términos en que lo envié, jamás fue con el único propósito como aquí se dio a entender de que era amedrentar, jamás, todo lo contrario, era explicarle, dar rendición de cuentas del porqué yo había hecho una moción de revisión y de un acuerdo aprobado el 10 de diciembre por el Consejo Universitario, el cual consideraba que se estaba induciendo a error a la Asamblea Universitaria Representativa. Voté la moción de doña Graciela a favor y agradezco a don Alfonso que hablara en contra, porque gracias a su intervención ya todos sabemos a qué venimos a esta asamblea y eso enhorabuena, se lo agradezco. Él no habló en contra de la moción de doña Graciela, lo que hizo fue explicar a qué venimos a esta Asamblea Universitaria y por eso mi agradecimiento.

También quiero decirles que es importante, e insto a los miembros de esta Asamblea Universitaria, que dicha que es abierta porque hasta la asesora de la Federación está aquí, sale y entra a veces hasta en el ámbito de este auditorio para que se dé cuenta de que a veces andan cosas y cuentos que no son ciertos, me agrada que la Asamblea Universitaria Representativa hoy sea tipo abierta e insto a todos los estudiantes y a todos los miembros de esta Asamblea a que lean con detenimiento —dada la alusión que se hizo a mi persona—, por el respeto y lealtad que le tengo a esta universidad, el acta 2398-2015 en la cual presenté mi moción de revisión, es ahí donde se puede comprobar que jamás mi intención es amedrentar a las personas, lo que yo estoy es previniendo al Consejo Universitario de que lo que se está haciendo con el acuerdo que se está enviando a la asamblea no es el correcto, no es una interpretación auténtica de un estatuto en general sino que lo que procede es una modificación del Estatuto Orgánico y es en esos términos en que yo lo presenté en la moción. Voy a proceder a leer nada más dos puntos de la moción, en el punto 17 ya

finalizando la moción de revisión, indico: "Consecuentemente, la situación generada por el acuerdo tomado por el TEUNED en la sesión 1008-2014, art. 1 celebrada el 1º de agosto del 2014, no se puede corregir hasta que la Asamblea Universitaria Representativa llene el vacío normativo existente en el Estatuto Orgánico, sobre la forma en que debe ser electo el representante estudiantil ante el Consejo Universitario y defina además las razones que motiva con su destitución como miembro del Consejo Universitario, lo cual implicaría incluir en el Estatuto Orgánico un artículo 19 Bis exclusivo para el representante estudiantil ante el Consejo Universitario. La retroactividad respectiva sí procede la definidad a la Asamblea Universitaria Representativa".

En el punto 12 de esa moción indico: "Mientras dicho vacío normativo no se corrija, el solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico determine si el acuerdo del Tribunal Electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, art. I del viernes 1º de agosto del 2014 es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria, mediante un acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2394-2014, art. I, celebrada el 10 de diciembre 2014, el Consejo Universitario estaría induciendo a error a la Asamblea Universitaria Representativa, pues esta instancia, según lo establece el inciso a) del art. 7 del Estatuto Orgánico, solo tiene competencia para hacer una interpretación auténtica de las normas existentes y no sobre un vacío de la norma que existe en el Estatuto Orgánico reconocido, reitero, por el mismo Consejo Universitario".

En síntesis, lo que trato de decir es: si lo que queremos es que lo que ocurrió con la representante estudiantil ante el Consejo Universitario no vuelva a ocurrir más, pues debemos obligadamente modificar el Estatuto Orgánico, es lo que procede, no una interpretación es modificar el Estatuto Orgánico para que se complete el artículo 16, 17 que dice cómo es electo el representante estudiantil y además incluya un 19 Bis

que indique en qué casos el representante estudiantil puede perder las credenciales como tal. Por último, quiero aclarar lo siguiente, el art. 19 del Estatuto Orgánico no se puede ver solo, ya don Alfonso lo leyó y no me voy a referir a ello y ustedes lo tienen en el acuerdo que envió el Consejo Universitario, si ustedes se van al Art. 5 del Estatuto Orgánico es muy claro cuando dice: "1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria: 9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencia: a. Elegir al Rector y a los Miembros del Consejo Universitario" no dice al representante estudiantil, "b. Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, en los casos que procede, según el artículo 19, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo", o sea, el artículo 19 es claro que es exclusivo únicamente para los miembros que son electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y así lo confirma aún más el inciso 9 del Art. 5 del Estatuto Orgánico, en síntesis cuando hablamos de igualdad de condiciones, claro, cuando estamos como representantes ante el Consejo Universitario el representante estudiantil actúa exactamente igual que un miembro externo no somos funcionarios de la universidad, pero al ejercer un cargo como miembros del Consejo Universitario nos constituimos en funcionarios públicos y tenemos responsabilidades que cumplir, por eso tenemos que hacer declaraciones de bienes ante la Contraloría General de la República, se nos paga una dieta igual que todos, pero las condiciones, como aquí se aludió el Art. 33 de la Constitución Política que están en las mismas condiciones es falso, un miembro del Consejo Universitario interno y externo es electo por la asamblea plebiscitaria que está definido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, mientras que el representante estudiantil es electo por la Asamblea Extraordinaria General Estudiantil es la que nombra la Junta Directiva y lo que nombra es un Presidente y en el artículo vigésimo del Estatuto de la Federación se dice con claridad que una de las funciones del Presidente es ser el primer representante ante el Consejo Universitario, o sea, no eligen como sucede en la Universidad de Costa Rica, cuando hay nombramiento del Directorio de la Federación hay dos papeletas una para nombrar al Directorio y otro para nombrar a los representantes para el Consejo Universitario hago esta aclaración porque considero que los estudiantes deben tener muy claro que nosotros jamás nos oponemos a la representación estudiantil, todo lo contrario y una de las mociones que había presentado, una propuesta al Consejo Universitario era que mientras se resolvía este asunto que había ocurrido con el Tribunal y la destitución de la compañera Isamer se le hiciera una solicitud o una petición respetuosa a la Federación de Estudiantes para que en ese periodo enviaran a la Presidenta de la FEUNED ¿Por qué? porque el artículo vigésimo de su Estatuto Orgánico el de la FEUNED, permite que mientras sucede algo puede enviarse la segunda representación que tienen la Vicepresidenta, en síntesis lo que quiero decir es que aprobé la moción de Graciela para que se aclara a qué es lo que venimos agradezco a don Alfonso Salazar que haya más bien dado respuesta a la inquietud de Graciela y sobre todo que va nos estamos poniendo de acuerdo de que no se trata de interpretar se trata de modificar el Estatuto Orgánico para que se incluya el art. 19 Bis exclusivo para la representante estudiantil de cómo es que puede perder las credenciales, siempre respetando la autonomía estudiantil. ¿Quién elige a la representante estudiantil? La Asamblea General Extraordinaria -creo que es así como se llama cuando elige a la Junta Directiva y una vez-, porque ustedes también, si conocen el Estatuto, saben que esa asamblea es la única que puede elegir a la Junta Directiva de la FEUNED y es la única que tiene la condición de destituir, ¿cierto?, como presidenta, pero lo que eligen es una presidenta, no elijen un representante ante el Consejo Universitario. Entonces, hay que aclarar esas cosas para que haya concordancia y coherencia de manera armónica y no vuelva a suceder lo que está sucediendo en este momento. Muchísimas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto es justificación de voto. Quisiera por favor que no nos extendamos tanto y lo hago general porque hay un asunto que se complica, el quorum se ha disminuido sensiblemente y hay aspectos a considerar además de estos. Voy a cumplir con las personas que están en lista para razonar su voto.

LUIS PAULINO VARGAS: Buenos días, compañeros y compañeras de la Asamblea Universitaria Representativa. Voy a tratar de cumplir con la indicación del señor rector de justificar el voto, pero igual que doña Marlene me he visto en la necesidad de pedir la palabra, no es mi forma de proceder, prefiero respetar el orden establecido en el proceso de la asamblea, pero dadas las circunstancias me veo obligado a tomar la palabra de esta forma.

Justifico el voto diciendo que voté en contra la moción que se había presentado porque considero que este tema debe ser discutido independientemente de cualquier resolución que puede tomarse en un sentido u otro, y voy a tratar de razonar, y como trato de ordenar mis ideas para usar el menor tiempo posible, empiezo por una anécdota que presencié el día de ayer cuando llegué a Alajuela. Siempre viajo en bus, en la espera del bus para ir hacia mi barrio oí a un señor hablando sobre la Biblia diciendo y afirmando esto es lo que dice la Biblia y me quedé dudoso si realmente el señor sabía lo que estaba diciendo, si efectivamente eso es lo que dice la Biblia, porque aquí mismo he escuchado reiteradamente decir algo que se parece a eso, cuando he escuchado que se dice, esto es lo que dice la ley y entonces nos conminan "no digan nada más porque la ley dice esto". Con todo respeto a las compañeras y compañeros que razonan de esa manera, les diría eso es lo que a usted le parece que dice la ley, que es una posición absolutamente respetable pero estoy casi seguro de que otra gente podría aportar algunas posiciones divergentes a las que usted nos está presentando y me parece una falta de respeto que empecemos nuestros discursos diciendo esto es lo que dice la ley, como diciendo no digan nada más porque yo ya dije lo que dice la ley, y no se vale diferir de eso que yo estoy diciendo y que según yo es lo que la ley dice.

Perdónenme, pero yo sí me voy a atrever a diferir de esas interpretaciones de la ley, y que quede claro no soy abogado, no sé nada de leyes, soy pésimo para razonar dentro de la lógica leyesca, si me meten dentro de esa lógica me golean, soy malísimo metido en esa lógica y aun así me voy a correr el riesgo.

Aquí, por lo que entiendo y que me lo aclaren si estoy equivocado, se nos ha presentado un problema en virtud de que en la normativa institucional de nuestra universidad no se aclara cómo proceder en el caso de que la persona representante estudiante dentro del Consejo Universitario asuma posiciones de beligerancia política, ese es el problema número uno y de ahí hay otras derivaciones que si tengo tiempo las menciono, no sé si voy a poder, pero ese es el problema número uno. Nuestra normativa institucional no dice cómo proceder, se nos ha explicado -doña Maricruz misma nos explicó con mucha propiedad- con muy buena fundamentación que entonces se recurrió a otras normativas para poder entonces tratar de llenar el vacío y se fueron y vieron las leyes nacionales en materia electoral y por lo que entiendo se encontró que la ley dice que ni el presidente o presidenta de la República, ni ministros, ministras de Estado pueden asumir beligerancia política y que si lo hacen entonces van a ser sancionados y entiendo -si estoy equivocado me lo aclaran- que eso se trasladó a la UNED y se le aplicó a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario. Ahora, lo que me pregunto es si se fueron a esas leyes nacionales, porque miraron las restricciones que hay para ministros y para presidentes y no las potestades que se conceden para diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, porque esas mismas leyes que restringen al presidente, a ministros y ministras permiten que los diputados y diputadas puedan hacer beligerancia política sin ninguna limitación. ¿Por qué se fijan en la parte que restringe y no en la parte que faculta y que da libertad?, empiezo por ahí, pero de alguna manera cuestiono por qué nos vamos a ver esas leyes, por qué nos tomamos de referencia la normativa de las otras universidades, cuáles son las restricciones que las otras universidades públicas hermanas establecen en esta materia, cómo regulan la participación estudiantil en los procesos políticos electorales de las instituciones internas, cómo están reguladas. Ese no podría haber sido un referente para tratar de llenar el vacío y habernos guiado de cómo se hace en la UCR, en el Tecnológico, en la Nacional o en la UTN, digo yo, ese podría haber sido un referente si es que se trataba de buscar un referente para llenar el vacío; otro referente no podría haber sido el propio Estatuto Orgánico, lo que

don Alfonso explicó con tantísima propiedad, el artículo 19 del Estatuto Orgánico, como ha sido explicado excelente, doña Marlene lo explicó magníficamente, eso tiene que ver con asambleístas electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria de la UNED y establece potestades para la Asamblea Universitaria Representativa en caso de destitución de concejales que han sido elegidos de esa forma, eso no cubre estudiantes, estamos de acuerdo, en el sentido estricto no cubre estudiantes, pero si se trataba de buscar analogías para llenar el vacío, ¿por qué no se buscó una analogía en el propio Estatuto Orgánico?, me pregunto, o sea, en el propio Estatuto Orgánico pudo haberse buscado la analogía de qué es lo que el Estatuto Orgánico determina para los otros concejales. Tenemos que llenar el hueco, entonces llenémoslo de esa forma, o bueno, es que no se puede, no sé, tal vez los abogados me van a decir que estoy diciendo estupideces, esas son preguntas que me hago respecto de todo esto, lo hago porque creo que se le debe respetar al Tribunal Electoral Universitario en todas sus decisiones que tienen que ver con materia electoral, pero creo que hay razones fundamentadas para considerar que aquí el Tribunal se excedió y lo digo con todo respeto y espero que esto no signifique que me van a sancionar, porque por momentos pareciera que aquí en la UNED no podemos expresarnos en desacuerdo con alguna decisión del Tribunal porque entonces se asume que estamos irrespetando la potestad del Tribunal en materia electoral y que entonces te pueden sancionar y hasta demandar penalmente y da también la impresión de una especie... -perdonen, pero es cierto, yo no digo que sea la intención pero tiene el efecto-, tiene un efecto intimidatorio, por favor, ese efecto intimidatorio de que parece que todo lo que el Tribunal diga o haga es absolutamente intocable y eso no lo puedo aceptar, porque el Tribunal también puede "meter la pata", se puede equivocar y alguien tiene que decírselo, aunque solo sea como un llamado a la conciencia.

Señores y señoras del Tribunal, por favor píenselo dos veces o piénselo una vez más. He hablado sobre esta cuestión con personas que fueron miembros del Tribunal en periodos previos, hay personas que me decían: "bueno, esta reglamentación

restrictiva ya existía pero nosotros optábamos por flexibilizarla y permitir que la gente manifestara sus preferencias con motivo de las elecciones de concejales o con motivo de elecciones rectoriales". El Tribunal en los últimos tiempos optó por una línea diferente, su línea es una aplicación del Reglamento a la letra y el reglamento a la letra es altamente restrictivo, yo le he preguntado a personas que son miembros actualmente del Tribunal y les he dicho: "¿pero a ustedes no les preocupa ese reglamento tan extremadamente restrictivo?" Y me han dicho: "sí nos preocupa y le hemos hecho las propuestas al Consejo Universitario para que lo reforme". Sí, eso es cierto y no tengo ninguna razón para dudar de la palabra de esa persona integrante del Tribunal Electoral de la UNED, también tendría que decir: "La pelota entonces está en terreno del Consejo Universitario". Es una cuestión sobre la cual tiene que resolver y con todo respeto a las señoras y señores concejales que estén presentes, les diría: "Para mañana mismo, por favor". Ese reglamento tiene que modificarse ya, es absurdo, irracional, inaceptable que una universidad pública tenga un reglamento electoral con tal magnitud de restricciones, eso más que un lujo es una verdadera aberración y si esa pelota está en el terreno del Consejo Universitario, por favor señoras y señores, modifíquenlo, pero modifíquenlo mañana mismo, nos urge la modificación, no es posible una universidad pública donde la libertad de expresión se restrinja de esa manera, no es posible una universidad pública donde una persona no se puede tomar una foto con una camiseta que expresa su simpatía por un determinado candidato o candidata a la rectoría, eso no es posible, eso es aberrante, simplemente aberrante y debería darnos vergüenza que eso esté ocurriendo en la UNED. Por eso mismo, mi llamado al Consejo Universitario para que eso se modifique. Gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Graciela ya hizo defensa de su moción y fue rechazada.

CARLOS PACHECO: Buenas tardes. Hemos reflexionado, debatido, hecho academia, expresado las opiniones diversas y está clara una situación: si realmente

hubo beligerancia política. Pues bueno, efectivamente aquí está clarísimo ¿verdad?, lo demostró el señor rector, se dijo precisamente que era una recusación y hay bastante tela que cortar y es clara, lo que sí tenemos que tener claro es que si el Estatuto Orgánico establece que precisamente hay competencias establecidas precisamente para el Tribunal y este decide tal sanción y que no lo hace en el aire, sino que se previene porque es ingenuo, vean qué interesante, es ingenuo pensar que si yo soy representante estudiantil o soy un vicerrector o soy un director académico y ando con una camiseta no estoy favoreciendo a mi candidato, ahí don Luis Paulino me parece como que no, como que quiere quedar bien con unos y con otros y así no es.

Lo cierto es que aquí hubo una beligerancia política, se identificó digamos en este caso la compañera Isamer, pero bueno ella se arriesgó, ahora en cuanto a la interpretación si efectivamente es funcionaria pública o no pública, bueno ahí está precisamente la Ley de Administración Pública que es clarísima, ahí está en forma supletoria precisamente el Código Electoral cuando precisamente el Tribunal puede actuar. Ahora, lo que sí es cierto también es ese vacío, yo creo que en ese caso hay un vacío que sí debe ser llenado, así como lo expresó don Celín a través precisamente del Consejo Universitario y urge; aquí no vamos a negar de ninguna manera, jamás, que la representación estudiantil debe ser menos valorada, humillada, no, de ninguna manera, la razón de ser de las universidades, de cualquier centro educativo son los estudiantes y ahí estamos clarísimos y los muchachos deben sentirse bien, me parece que expresen su punto de vista y está claro, pero no confundamos, aquí hay intereses creados y ese interés creado se dio sobre la marcha como cualquier otra elección o con cualquier otra preferencia, pero lo cierto es que está clara la posición, por eso es que yo he venido respaldando no solo las mociones de las compañeras que me parecen que son atinadas, pero no ha habido la suficiente claridad.

Ahora, a estas alturas yo creo que si ya tenemos unos criterios ya formados de realmente qué es lo que se requiere, llenar ese vacío que está ahí, lo que podemos hacer es interpretar, discutir, valorar, pero vean que eso pasa necesariamente por esa reflexión del Consejo Universitario que lo traiga aquí a la asamblea.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una moción de orden de don Fernando Lizana, que dice: "En vista de los argumentos dados por los proponentes de la moción del Consejo Universitario, también se lea la nota del TEUNED para tomar en consideración sus argumentos para mejor resolver. Se trata de la nota enviada con motivo de esta sesión de la AUR". Ya estaba contemplado en otra moción, sin embargo, le doy la palabra.

FERNANDO LIZANA: Reiteré este tema porque me parece que por vía justificar el voto vamos a empezar a conversar, que es lo que teníamos que haber hecho, creo que es importante también, aunque no forme parte de la Asamblea Universitaria Representativa, pero por haber tras de esto un conflicto con una resolución de otro órgano de la universidad que en justicia debiera ser aceptable escuchar, leer lo que el propio Tribunal dice y argumentar respecto a la aplicación y cómo originaron este vacío, porque también el Tribunal tiene que ajustarse a un reglamento electoral aprobado por el Consejo Universitario, donde parte de esto está cubierto, el tipo de sanciones y en participar, además, para autoridades universitarias, es decir, todos nosotros somos autoridades universitarias al ser miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

Estoy de acuerdo con mucho de lo que dijo Luis Paulino, pero estamos frente a un hecho concreto, hubo un esfuerzo de interpretación, fue una aplicación, una forma de llenar el vacío, pero el estar disconforme no significa que yo simplemente me doy vuelta la espalda y digo "lo desconozco", está en la norma, cumplieron con la norma, ellos decidieron y optaron, de alguna manera estoy totalmente de acuerdo que me parece absolutamente ridículo que en una universidad no se permita beligerancia

política, si esa es la razón de ser de las ideas y obviamente a todo nivel no solo beligerancia política respecto de los partidos locales o los procesos electorales internos porque un proceso electoral sin beligerancia política no es nada, bueno lo hacía Pinochet y le resultaba con las votaciones 90 % a favor de él, controlando todo, pero eso no es para la universidad, nosotros discutimos ideas, discutimos política, discutimos enfoques, no tiene sentido pero yo mientras no lo modifiquemos tengo que aceptar lo que resolvió el Tribunal, entonces, en vista de eso, digo, aunque no estemos muy de acuerdo, veamos cuál es la argumentación de ellos, porque tenemos que resolver. Y francamente no hay una propuesta de qué resolver, a mí me pareció, agarré la colita de lo que dijo Minor, pero me parece real, es decir, la propuesta que viene a discusión por parte del Consejo Universitario no propone nada, resuelvan el vacío, pero eso no dice nada, entonces por ahí también tenemos que ir avanzando a ver si alguien se atreve a hacer una propuesta de qué interpretación, porque lo que están proponiendo no es nada, esa es la idea de que leamos lo que dice también el Tribunal. Gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se somete a votación la moción de orden que presenta el señor Fernando Lizana que dice: "Que en vista de los argumentos dados por los proponentes de la moción del Consejo Universitario, también se lea la nota del Tribunal Electoral Universitario para tomar en consideración sus argumentos para mejor resolver. Se trata de la nota enviada con motivo de esta sesión de la Asamblea Universitaria". Se obtiene el siguiente resultado:

• Votos de favor: 21

Votos en contra: 50

Abstenciones: 17

Por lo tanto, se rechaza la moción presentada por el señor Fernando Lizana.

A solicitud de los asambleístas Rafael Palma y Rosa Vindas, vamos a hacer una verificación de quorum, les agradecería se mantengan en el lugar para poder realizar el conteo.

Doña Rosa quiere razonar su voto, tiene la palabra.

ROSA MARÍA VINDAS: ¿Qué cansado, verdad? Ya estamos más de medio día, solo quiero que quede en actas, como dice el artículo 28, de que tenemos que aprender a manejar la norma.

El artículo 28 del Reglamento de la Asamblea establece, perdón sería el 23: "En caso de que se presenten más de dos mociones -por eso no habría problema, porque esta es apenas la segunda moción- sobre el mismo asunto, se repetirá la votación de forma inmediata". Por eso es que es importante saber, en este caso, yo no sé cuántas veces llevamos de pedir que se vea lo del Tribunal, para mí yo la hice dos veces y don Fernando una, pero entonces la contabilizamos como que las dos mías eran una sola petición, vamos de nuevo, vamos a ver si la decisión del Tribunal es definitiva, sin haber leído toda la argumentación del Tribunal. ¿Eso es lo que vamos a hacer, verdad?, porque al decir que no queremos que se lea la posición del Tribunal, o sea, el TEUNED-81-2014 que es donde se resolverían muchas dudas de las que tenemos aquí para saber en qué se basó el Tribunal, qué norma dice que la beligerancia política es una falta grave, qué norma consideraron ellos para decir que doña Isamer era o no era funcionaria, qué norma utilizaron ellos para no usar en la equidad de lo que diga en el Estatuto Orgánico. Porque resulta que para mala suerte o buena suerte no podíamos irnos al Estatuto Orgánico, porque el propio Reglamento Electoral aprobado por los concejales indica que la norma supra, o sea, de no existir en ese reglamento tienen que irse en primera instancia a la Ley de la Administración Pública y en segunda instancia al Reglamento Electoral y ahí siguen con todos los derechos constitucionales y lo demás.

Quiero que quede en actas, una vez más, que el no leer el TEUNED-81-2014 nos va a afectar el tomar una decisión adecuada de si esa resolución es definitiva o debe aplicarse directamente un proceso o una ampliación o una modificación de norma.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una moción de orden de don Orlando Morales, que dice: "Proceder a votar que, en el caso de la representación estudiantil ante el CU, se aplica por extensión el mismo régimen sancionatorio que a los demás miembros del Consejo Universitario, acorde con el Estatuto Orgánico y el principio de igualdad constitucional".

Doña Rosa, por favor mantenga el orden. Esta Presidencia tiene todos los elementos de juicio para decidir, si usted quiere referirse a la moción puede hacerlo siguiendo el procedimiento adecuado... cual norma. Don Orlando... Usted no ha escuchado mis argumentos doña Rosa, déjeme terminar por favor.

La solicitud que plantea don Orlando está asociada al fondo que está en discusión, por eso más bien antes de decidir la procedencia de esta moción desde la perspectiva del orden me gustaría por favor que se refiriera a ella.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias. Pueda que no sea exactamente moción de orden, pero le entra al fondo del asunto y es que si no está especificado en el Estatuto Orgánico cómo se le quita la credencial a concejales que representan el sector estudiantil o los externos, bueno, se puede hacer por extensión a como se le hace a los internos, aplicando el criterio de igualdad constitucional. Dicho en otra forma, yo lo que creo es que aquí no podemos seguir discutiendo, sino que debemos irnos centralizando en lo esencial. El Consejo consideró que había un vacío jurídico, ¿cuál vacío jurídico? no está expresamente indicado cómo se le quita la credencial a la representación estudiantil ante el Consejo y eso es a lo que nosotros debemos avocarnos, ese es el tema que nos atrae hoy.

Ahora, si nosotros decimos que está claro, que se puede extender el concepto y hay medidas supletorias en otra legislación, bueno, aprobamos eso. Pero si no estamos conformes, entonces tenemos que proponer cómo arreglamos ese vacío jurídico, de eso se trata. Yo por lo demás creo que se nos fue la mano, desde el primer día yo dije: "¡Uy!, qué cosa más severa, decapitaron a Isamer". Esa fue la palabra que usé. ¿Por qué?, porque yo hacía beligerancia política siendo vicedecano hace tamaño tiempo en la Universidad de Costa Rica y nadie se atrevió a decir que no podía, pero aquí la norma dice otra cosa, aquí la norma es muy estricta, qué vamos a hacer, cambiemos entonces la norma, porque aquí no es lo que a uno le parece, debe hacer lo que otros definieron que era como debíamos comportarnos, esa es la realidad.

Entonces, nos guste o no nos guste la ley, vamos a tener que seguirla y aquí estamos ante dos situaciones: la primera, o aceptamos que se puede extender el criterio que aplica para remover a otros concejales y para ello se acude a lo que dice el Estatuto Orgánico o a normas supletorias, o bien, nosotros legislamos cómo vamos a arreglarlo, porque no estamos viendo cómo arreglamos nada, o sea, no le hemos entrado al fondo del asunto, y como ya pasó el medio día, si no le entramos al fondo del asunto que vamos a resolver, si nosotros decimos que no aceptamos, que por extensión aplica la representante estudiantil y tampoco aceptamos normas supletorias, podemos hacerlo.

Bueno, entonces, qué norma introducimos, porque sigue entonces manteniéndose el vacío legal, esa es la inquietud del Consejo y eso hay que resolverlo, entre el Consejo hubo divergencias, lo único que nosotros logramos fue una petición al Tribunal para que atenuara la pena, porque nosotros vimos que la sanción podía estar excedida, pero no podíamos decirle al Tribunal qué hacer, ellos deciden, tienen plena autonomía, nosotros vimos que se excedieron, hicimos la solicitud para que revisaran la situación y resolvieron que no que la mantenían, hasta ahí puede llegar uno, el Consejo lo único que tiene ahora –tratando de resolver esta situación– es presentarlo a la Asamblea, pero la Asamblea no ha hecho propuestas concretas de cómo resolverlo y ya yo lo digo, solo caben dos y ahí está en la moción que propuso en un primer momento don

Alfonso, aceptamos lo que resolvió el Tribunal atendiendo esos dos argumentos extensión de la normativa interna nuestra, Estatuto Orgánico, o bien, normativa supletoria, lo cual también es válido. Si no nos gusta eso, tenemos que ver qué resuelve la Asamblea Representativa y nada de esas cosas hemos hablado, de manera que para mí estamos como al comienzo porque no le hemos entrado al fondo del asunto. Gracias, presidente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Orlando, es que interpreto de sus palabras que lo que quiere es —me corresponde calificar la moción—, que lo que usted quiere es que esta Asamblea vote si entramos a conocer o no el problema que está en el fondo, no es que se vote el fondo en esta moción de orden, es entrar a conocerlo de una vez. Usted estaría cambiando el orden y quiero aclarar qué interpreto, así que lo que está en la mesa quedaría a posteriori a la votación de su moción. Estoy tratando de aclarar, perdón.

ORLANDO MORALES: Aclaro dos cosas, la primera cosa que se pide es que decidamos, queremos entonces aplicar la normativa actual para este caso, o bien, veamos qué introducimos en el Estatuto Orgánico para arreglar este caso, así de sencillo, porque no le hemos entrado al fondo, de manera que si hacemos o atendemos discutiendo y mayoritariamente que hay suficiente o al menos el mínimo de legislación que le da vicios de legalidad a lo actuado por el Tribunal, eso es una posición de la Asamblea y podemos hacerla que básicamente es ratificar lo hecho, así de sencillo, si nosotros creemos que no, tenemos que discutir qué hacemos para resolver eso que sigue siendo un vacío legal y el vacío legal es que expresamente no se está diciendo cómo se remueve la representación. Esas son las dos posibilidades, entrar al fondo para discutir las dos cosas.

En ese sentido, señor presidente, eso es lo que se requiere discutir, el fondo, las dos posiciones, decidir sobre lo que está normado actualmente, o bien, qué normativa introducimos para atender a esa situación remoción del concejal representante de los

estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora sí comprendo, don Orlando. Es que la redacción no es tal vez la más apropiada. Voy a externar una preocupación que veo, es que si vamos a entrar a una interpretación del Estatuto veo un quorum sensiblemente bajo, eso podría estar afectando la sana decisión en tanto que tiene que haber una representación y una representatividad de todas las partes, voy a acoger la moción de don Orlando y le voy a dar la palabra a doña Graciela que la pidió, sin embargo, hay una moción de apelación de doña Rosa que le vamos a dar curso, por favor, si quiere referirse con mucho gusto le doy la palabra en el orden. Hay una moción de apelación, doña Marlene pidió la palabra antes que doña Graciela, me dicen. Perdón, doña Marlene, doña Graciela me disculpa también. Hay una moción de apelación.

MARLENE VÍQUEZ: Miren, con todo respeto...

LUIS GUILLERMO CARPIO: Perdón doña Marlen, discúlpeme, es que antes de entrar a conocer, según el reglamento, tenemos que conocer la moción de apelación, ya le voy a dar la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Él hizo una propuesta y mi intención es completarla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, perfecto, nada más que el reglamento establece que a las mociones de apelación se les debe dar curso inmediato y eso es lo que vamos a hacer.

ROSA MARÍA VINDAS: Muchas gracias, señor presidente. Con base en el artículo 16 del Reglamento de la Asamblea, solicito una apelación a la decisión del presidente por lo siguiente, el procedimiento para llevar esta asamblea está normado en el artículo 16 y dice: "Todo asambleísta tendrá derecho a presentar mociones de forma, fondo u orden y se presentarán por escrito". La moción que nosotros tenemos que votar es lo

que está escrito, no lo que interpretemos con nuestra disertación, eso me preocupa particularmente por una situación, en este momento que don Orlando fue muy enfático en que su moción era por el fondo, no por la forma, eso nos hacía que la moción de fondo no de orden, al no ser una moción de orden no procede su votación. ¿Por qué no procede su votación? Porque es una moción de fondo y tiene que esperarse hasta que terminen todas las mociones de orden que están presentadas. Tenemos que tener cuidado en el procedimiento, no podemos -con todo el respeto que le puedo tener al señor rector, señor rector, usted preside pero como persona que preside está obligado a seguir los mismos procedimientos de toda la asamblea, si el señor rector quiere dar su opinión tiene que ponerse en fila, si el señor rector quiere hacer un comentario tiene que ponerse en fila o aplicar la norma y saber la norma. ¿Por qué?, porque yo sabía que esa decisión de ponerla como moción de orden en ese momento estaba violentando y por eso hice mi recurso de apelación. Por favor, tenemos una serie de mociones de orden en este momento, falta un cuarto para la una, tenemos que respetar cómo se dio en este caso y cómo se definió con procedimiento que todos hablemos en apego al artículo 33 constitucional que ahora podamos en todas las mociones participar dos, apelar dos, para que quede en el acta nuestro razonamiento de voto y seguir con el debido proceso, así que me parece que no va a votación la moción de don Orlando, porque no es moción de orden. Se tiene que votar mi apelación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una moción de apelación que le tenemos que dar curso, quienes estén de acuerdo con la moción de apelación de doña Rosa, por favor manifiéstenlo.

Se somete a votación la moción de revisión de la señora Rosa Vindas. Se obtiene el siguiente resultado

• A favor: 12

En contra: 47

Abstenciones: 29

Por lo tanto, se rechaza la moción de revisión presentada por la señora Rosa Vindas.

MARLENE VÍQUEZ: Quería completar la moción de don Orlando pero de otra manera, me parece que yo traté de entender qué era lo que don Orlando proponía, no sé, tal vez no quedó bien escrita, pero me parece que es una manera de resolverlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene, ¿sería en contra de la moción de don Orlando?

MARLENE VÍQUEZ: No, discúlpeme don Luis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que es una moción, casualmente estamos decidiendo si es una moción de orden o de fondo, en el tanto que él lo que quiere es interrumpir la discusión para entrar a votar en este momento y perdone que la interrumpa, la voz que usted tendría para hablar sería en contra de la moción de don Orlando.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, entonces voy a hablar en contra de la moción de Orlando, dada la dinámica. No me queda otro remedio, pero para completarla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le aclaro que simplemente lo que hago es aplicar el reglamento.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, sí señor, no se preocupe. Nada más quiero recordarle a esta Asamblea Universitaria que en la sesión 82-2012, art I, celebrada el 30 de marzo del 2012, solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de modificación a los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, de conformidad con lo discutido en esta sesión. A mí me parece –y debo aclarar acá– (en esa época yo no estaba acá), fue cuando esta asamblea introdujo en el Estatuto Orgánico el concepto de miembro activo, creo que es, que se utiliza en el artículo 8, entonces, me parece que dado que muchas personas se han retirado el día de hoy y que no vayamos a sacar algo productivo es que considero

que lo que conviene es solicitarle al Concejo Universitario una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico para que se entre a llenar el vacío de la norma, como se dice aquí o el vacío con respecto al representante estudiantil, que complete el 16 y 17 y además incluir un artículo 19 Bis que indique cómo es que se destituye el representante estudiantil ante el Consejo Universitario. Esto lo digo, don Luis, porque considero que el artículo 47 del Estatuto Orgánico indica que el Estatuto de la FEUNED tiene que estar en concordancia con lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED. Si nosotros hacemos una propuesta de modificación, automáticamente la Federación de Estudiantes, la Asamblea General Estudiantil tendría que hacer la modificación respectiva para que quede de esa manera y se incluya en el estatuto de ellos, es una propuesta en contra porque me parece que no podemos entrar a votar algo en este momento dado el quorum que tenemos.

Aclaro, tengo entendido, usted me corrige, usted es el que define acá, tengo entendido que para poder votar una interpretación auténtica como se pretende, se requieren 79 votos del total, porque es la mitad más uno del total de los miembros, es por eso que estoy tratando de rescatar lo que hoy se ha discutido acá para que se presente en un plazo determinado a esta Asamblea las modificaciones de Estatuto Orgánico y de esa manera podamos resolver de una vez por todas este asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A su consulta, efectivamente, para interpretar o modificar el Estatuto se requieren dos tercios de los miembros activos, la mitad más uno de los miembros activos del total de los miembros, pero se interpretó que el total de los miembros son los miembros activos, ya este Consejo lo interpretó, son 79 votos.

En realidad voy a someter a votación la moción de don Orlando para ver el proceder posterior en el caso de que esta Asamblea decida se entre a interpretar el régimen sancionatorio.

Quiero aclarar una cosa que la verdad las mociones que me llegan aquí, yo tengo que hacer a veces magia para poder entenderlas y con todo respeto, don Orlando. Proceder a votar que en el caso de la representación estudiantil ante el CU se aplica por extensión el mismo régimen sancionatorio que a los demás miembros del Consejo Universitario acorde al Estatuto Orgánico y al principio de igualdad constitucional.

ORLANDO MORALES: Perdón, la moción lo que busca es cesar la discusión colateral que hemos tenido para entrar al fondo del asunto y el fondo del asunto es si podemos, con base la normativa actual y vigente, resolver o si no tenemos que ver cómo lo hacemos, o una cosa u otra o aceptamos que todo se puede resolver y ese vacío legal que algunos vimos es aparente, porque se puede por extensión aplicar el Estatuto Orgánico o legislación supletoria externa. Esa es una posición, la otra es resolverlo nosotros a lo interno, como hacemos que necesariamente tiene que ser una modificación del Estatuto que diga, léase que: "Para la remoción de la condición de credencial del representante estudiantil se hará de la siguiente forma bla bla bla..." De manera que es de orden para cesar la discusión y entrar a conocer el fondo, y en el fondo las dos posiciones que he expresado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo, don Orlando, que no hay coherencia entre lo que usted justifica y lo que está escrito, creo que si desea debería replantearla para nosotros poder continuar. Vamos a continuar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una moción de orden de doña Grettel Rivera. Le pido por favor que procede a dar lectura.

GRETTEL RIVERA: Buenas tardes, he presentado una moción de orden que dice: "Dado que por motivo del acuerdo del TEUNED de fecha 16 de febrero, 2015 especialmente el punto 2", ustedes conocen el punto 2 y a mi criterio una persona que ha luchado en la UNED por la ética y los valores ese punto 2 es un atropello para la libertad de expresión, que tenemos establecida desde la Constitución

Política en los artículos 93 y 98 y es un derecho que tiene todo ser humano de expresar su pensamiento y criterios; también con el art. 24 del Estatuto Orgánico con motivo de las comunicaciones que ha enviado un miembro del Consejo Universitario a varios asambleístas y que nosotros como concejales ese art. 24 nos prohíbe prevalecernos de nuestro puesto, de manera que he sentido que en esta asamblea no puede haber objetividad ni seguridad de externarnos y de hacer votaciones libremente, de manera que yo pido que se dé por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2394 y se dé por terminada esta sesión y se convoque a otra extraordinaria para analizar el fondo del asunto. Esa sería mi propuesta con esa justificación que estoy dando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Quien quiera manifestarse en contra? Doña Graciela.

GRACIELA NÚÑEZ: Quisiera hablar en contra de la moción por una razón muy básica, porque se está haciendo referencia a un acuerdo del TEUNED que no ha sido conocido aquí en la Asamblea y yo me voy a permitir, con el derecho que tengo como asambleísta, de leerlo, precisamente para que votemos a favor o en contra y me van a disculpar porque es un poquito largo, pero tengo el derecho a leerlo si vamos a votar a favor o en contra basado justamente en este acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Perdón, tiene todo el derecho de leerlo le pido a la Asamblea Universitaria la compostura para escucharla.

GRACIELA NÚÑEZ: El acuerdo dice: "16 de febrero, 2015//TEUNED-011-15//Señor//Luis Guillermo Carpio Malavasi//Presidente de la Asamblea Universitaria Representativa//Presente//Estimado señor: //Por medio de la presente transcribo acuerdo tomado por el TEUNED, sesión 1041-2015, del martes 10 de febrero de 2015, Artículo III, que a la letra dice: //Artículo III. Posición del TEUNED con respecto a la convocatoria a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) para el día jueves 19 de febrero del 2015.//Considerando//a. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la

sesión 2394-2014, Art. I, celebrada el 10 de diciembre del 2014 y aprobada en firme en sesión 2399, el 29 de enero de 2015 donde se solicita al señor Rector de la UNED, Luis Guillermo Carpio Malavasi, realizar convocatoria extraordinaria de la AUR para... "que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Artículo 1, del viernes 1 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa."b.El acuerdo de este Tribunal tomado en la sesión 1038-2015, Art. I del 30 de enero del 2015 y remitido a la Comunidad Universidad el día 04 de febrero del año en curso, el cual indica://"Artículo I. Punto Único. Se analiza el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2394-2014 del 10 de diciembre de 2014 y quedando en firme el día jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.//Después de analizada la información enviada por la señora Natalia Amador Vega, Asistente Administrativa del Consejo Universitario al correo de la señora presidenta del TEUNED, Evelyn Siles García correspondiente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.//Considerando//a)El artículo 52 del Estatuto Orgánico que a la letra dice: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral (...) Sus fallos serán inapelables.(el destacado no es del original)//b)Dentro de la Universidad no existe una segunda instancia para la revisión de los acuerdos y resoluciones de este Tribunal en materia electoral.//c)El artículo 63 del Estatuto Orgánico que textualmente dice: Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto. //d)El resguardo que hace la Constitución Política de nuestro país en referencia a materia electoral donde confiere en su artículo 102, inciso 3 que a la letra dice: El Tribunal Supremo de Elecciones tiene las siguientes funciones: interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a materia electoral y en lo que se refiere al artículo 121, inciso 1,

constitucional le confiere la interpretación auténtica a las normas en materia electoral. Esta misma atribución emanada del artículo 52 del Estatuto Orgánico referente a materia electoral, se consagra en el Reglamento Electoral en el artículo 10, inciso i) que a la letra dice: Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria, al TEUNED.//d)El artículo 10, inciso e) del Reglamento Electoral Universitario, que a la letra dice: Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.//Se acuerda//1.Con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral al TEUNED, tomar las acciones jurídicas para garantizar la legalidad electoral y resguardar la independencia e institucionalidad de este órgano electoral.(El subrayado no es del original)2. Hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014 en las instancias que correspondan. (El subrayado no es del original)//3. Comunicar el acuerdo al Consejo Universitario, la Auditoría Interna y la Oficina Jurídica.//ACUERDO FIRME Y UNÁNIME"//c)La convocatoria realizada por el señor Rector de la UNED Luis Guillermo Carpio Malavasi a la Asamblea Universitaria Representativa, el día viernes 06 de febrero del año en curso en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2394-2014. Art. I, para el día jueves 19 de febrero de 2015.//d)El TEUNED ante la convocatoria realizada por el señor Rector de la UNED, procedió a la presentación de la medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027, el día martes 10 de febrero del 2015.//e)El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José procede a dar respuesta a este Tribunal el día miércoles 11 de febrero del 2015.//f)Los argumentos expuestos por la jueza Judith Reyes Castillo, indica que no procede conceder la medida cautelar provisionalísima porque la convocatoria como tal aún no tiene ningún efecto adverso o ilegal al ser un acto de mero trámite y porque el simple acto de traslado y consulta a la Asamblea Universitaria Representativa del acuerdo de la sesión del TEUNED 1008-2014, aún no la violenta.//g)La señora jueza

Reyes Castillo, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José previene a la señora Evelyn Siles García como presidenta del TEUNED, para que en un plazo máximo de 24 horas presente documentación que acredite al Tribunal ante la falta de una personería jurídica como sí la tiene el Señor Rector y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), lo cual se realiza el 12 de febrero del año en curso.//h)La resolución de las 20 horas del 10 de febrero de 2015 emitida por la jueza Reyes Castillo, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, no implica que no se le dé admisibilidad a la medida cautelar pedida por el TEUNED, por cuanto le solicita a la presidenta del TEUNED, en un plazo de 24 horas, completar documentos del expediente 15-1482-1027 pues permitiría darle trámite al expediente en caso que de una manera hipotética la Asamblea Universitaria Representativa configurara un acto administrativo concreto en el sentido de que acogiera conocer el acuerdo del Consejo Universitario y que además aprobara las pretensiones propuestas en dicho acuerdo.//i)Ni el Consejo Universitario, ni la Asamblea Universitaria Representativa tienen la facultad, con base en el Estatuto Orgánico, de entrar a revisar los acuerdos o resoluciones emanadas del TEUNED, por cuanto estas resoluciones o acuerdos no tienen apelación ante ninguna instancia de la Universidad, como textualmente lo dice al artículo 52: sus fallos serán inapelables.//j)Dentro de las funciones que tiene la Asamblea Universitaria Representativa está la de modificar e interpretar el Estatuto Orgánico (...), previo dictamen del Consejo Universitario, en un plazo máximo de un mes como lo establece el Artículo 7, inciso a) del Estatuto Orgánico (el subrayado no es del original), situación que no se cumple en esta convocatoria extraordinaria.//k)El principio de reserva de ley en materia electoral que le otorga el Estatuto Orgánico al TEUNED en los artículos 52 y 53 y el Reglamento Electoral en el Artículo 10, inciso i) el cual a la letra dice: Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria. y en el s) aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales. (El destacado no es del original). El artículo 133.//l)Lo relativo a la convocatoria de la sesión extraordinaria para el jueves 19 de febrero del año en curso de la Asamblea Universitaria Representativa, referente al punto único que textualmente

dice: es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa. El artículo 133 del Reglamento Electoral, aprobado por el Consejo Universitario en el acta 2025-2010 celebrada el 8 de abril de 2010, que a la letra reza: De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED, en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.//Se acuerda//1. Informar a los miembros que integran la Asamblea Universitaria Representativa, el TEUNED, procedió a realizar el debido proceso a la señorita Isamer Sáenz Solís por beligerancia política, cuando fungía como miembro del Consejo Universitario en su calidad de representante estudiantil, en las pasadas elecciones a la Rectoría 2014-2019 como consta en el acuerdo de la sesión TEUNED 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.//2. Informar a los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, que la señorita Sáenz Solís, interpuso un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional. Analizado el recurso del Expediente Nº 14-012997-007-CO la Sala Constitucional, mediante la resolución N° 2014015263 del viernes 17 de setiembre de 2014 rechaza por el fondo los alegatos presentados, dado que la Sala Constitucional verificó que en ningún momento existió quebranto a los derechos fundamentales ni violación al debido proceso.//3. Informar a la Asamblea Universitaria Representativa, que luego de ser rechazada su gestión ante la Sala Constitucional, la señorita Sáenz Solís procedió a solicitar una medida cautelar, ante el Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José de forma personal y como presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED) en contra de la UNED, tal y como consta en el Expediente Nº 14-008747-1027-CA, solicitud que fue presentada de la siguiente forma://(...) suspender la ejecución del acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en el artículo I. de la Sesión Extraordinaria número 1008-2014 del 1 de agosto del presente año y erróneamente interpretado por el Consejo Universitario de la Uned, mediante el cual me sanciona con la destitución ante el citado Consejo. (Consta a folio 49-53 de los autos) (sic)//El juez tramitador Francisco Hidalgo Rueda del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José de dicho expediente, dentro del

emplazamiento conferido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, menciona que el representante legal de la Universidad Estatal a Distancia respondió negativamente a la acción, solicitando el rechazo de la medida cautelar, al considerar que no se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para conceder lo solicitado. (Ver folios del 55 al 62 e ibídem). Señala además el juez a cargo: (...) en los procedimientos que se han seguido en las prescripciones de rigor no se observan errores u omisiones que puedan generar nulidad en lo actuado.... (Lo resaltado no es del original)//Al respecto, el juez tramitador, Francisco Hidalgo Rueda, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José resolvió lo siguiente://Se declara sin lugar en todos sus extremos la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís en su condición personal y como presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancias (FEUNED) en contra de la Universidad Estatal a Distancia, por la naturaleza propia de las medidas cautelares, se omite pronunciamiento a costas. Una vez firme esta resolución archívese el expediente en forma definitiva. (la negrita y el subrayado no corresponde al original)//2.Comunicar a la Asamblea Universitaria Representativa, que en caso de que se acogieran las pretensiones del acuerdo del Consejo Universitario, dejado en firme el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión SCU 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014, se causaría un grave daño a la legalidad y a la institucionalidad de la UNED, se produciría una violación del principio de reserva de ley en materia electoral y se estaría haciendo incurrir en un error grave a quienes participen y voten, adoptando resoluciones contrarias a la legalidad.//5. Remitir al presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, considerandos y los acuerdos, para que sean leídos en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria Representativa del jueves 19 de febrero del año en curso con el propósito de que estos consten en actas.//6. Solicitar a la Secretaría de la Asamblea Universitaria Representativa, deje constancia en el acta de dicha asamblea extraordinaria el nombre de las personas que voten a favor y las personas que voten en contra de la resolución del acuerdo que tomen.//7. Comunicar este acuerdo a cada

uno de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa para que sea conocido previo a la realización de la Asamblea extraordinaria convocada para el jueves 19 de febrero de 2015.//ACUERDO FIRME Y UNÁNIME".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ha ocurrido un problema técnico, doña Graciela refiérase posterior a la lectura reiniciar, por favor.

GRACIELA NÚÑEZ: La lectura fue literal, decía que me permití la lectura por dos razones básicas, una, muchos de nosotros no conocíamos ese acuerdo y por tanto se iba a votar aquí algo a propuesta de doña Grettel sobre un acuerdo que no necesariamente todos conocíamos y me parece importante que se conociera, y porque además, la propuesta de doña Grettel dice que está en contra del punto 2 de ese acuerdo y varios puntos números 2 y tal vez ella podría ser más explícita de cuál de los puntos número 2 está en desacuerdo y sobre eso se va a votar. Y tengo una moción de orden hace rato. Gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a votar la moción. Hay una aclaración por escrito de doña Grettel que dice específicamente: "El punto 2 se lea correctamente punto 6".

Se somete a votación la moción de orden presentada por la señora Grettel Rivera que dice: "Dado que por motivo del acuerdo del TEUNED de fecha 16 de febrero del 2015, especialmente el punto 6 y de comunicaciones enviadas a algunos asambleístas de parte un Miembro del Consejo Universitario irrespetando el art. 24 del Estatuto Orgánico, lo que ha provocado un ambiente de inseguridad y además impide tomar decisiones objetivas, solicito que: 1. Se dé por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2394-2014 y se dé por terminada esta sesión. 2 Convocar a una sesión extraordinaria en la cual prevalezca la objetividad y se analice el fondo". Se obtiene el siguiente resultado:

Votos de favor: 70

Votos en contra: 7

Abstenciones: 10

Por lo tanto, se aprueba la moción presentada por la señora Grettel Rivera.

Lo que acabamos de aprobar daría por terminada la sesión; sin embargo, como está asociado a la moción y algunas personas han pedido justificar su voto, lo vamos a hacer. Les agradeceré por favor que sean breves.

ROSA MARÍA VINDAS: Rápidamente, doña Grettel yo iba a apoyar su moción porque era bueno que esto quedara para después, no lo demás, el problema está que ahora lo que quedó aprobado fue que cerráramos la sesión, pero no podemos convocar de nuevo porque para que se quede aceptado, por eso tuve que votar en contra. Para que quede notificada una siguiente sesión, debe tener los votos de ley el 25 % del total que eran 79 y como solo logramos 70 se cerró la sesión y no se puede reconvocar a no ser que el Consejo Universitario lo pueda hacer de nuevo. Gracias.

MARICRUZ CORRALES: Mi voto de abstención fue que no guardamos la formalidad después de esa lectura, el art. 2 o art. 6 no sabemos qué es lo que está negando o aprobando y además y luego que efectivamente volver a convocar bajo este mismo acuerdo una vez más la Asamblea Universitaria Representativa cae en claro proceso de ilegalidad por no poder apelar acuerdo alguno del TEUNED.

Aquí por dicha se dieron diferentes opciones, quizá la más prudente en este momento, porque todos queremos tener una solución es que el Consejo Universitario asuma un cambio y una propuesta del Reglamento Electoral en ese sentido para incluir el vacío que nos ha conducido acá y quiero hacer también la salvedad de que mentira es que no se ha hecho nada, el Consejo Universitario hizo la ejecución desde el principio que se dio el comunicado del TEUNED y la estudiante Isamer no está

dentro del Consejo Universitario ya sea por decisión del mismo Consejo Universitario que lo aceptó o por decisión de la misma Asamblea Estudiantil, entonces ya esa situación ya fue dada, fue conocida y aceptada.

GRACIELA NÚÑEZ: El razonamiento del voto no depende del quorum, porque lo que quiere la persona que quiere razonar su voto es que conste en actas por qué lo está razonando de esa manera, no hay que votarlo, digamos, para lo que se requiere el quorum, y honestamente les pido por favor que me dejen hablar un momentito, voy a ser breve.

Voté en contra de la moción de Grettel por una razón básica, porque el problema que nos ha hecho perder tiempo la mañana entera que no hemos podido llegar a un acuerdo es porque ese acuerdo del Consejo Universitario, insisto, no es claro. Don Alfonso mismo dijo que el objetivo del acuerdo era que se revisara nuestro Estatuto Orgánico para asegurarnos de que los estudiantes no se quedaran sin una representación para que nuestra normativa incluyera, para que la normativa sea clara y que el vacío que existe en este momento se pueda quitar y quede claro cómo se va remover un estudiante, que en este momento no está claro, eso fue lo que se discutió en el Consejo Universitario, pero eso no fue lo que quedó en el acuerdo. Insisto, el acuerdo dice que la Asamblea determine si el acuerdo del Tribunal es o no una resolución definitiva y ese es el problema que nos ha causado, entonces, si se cancela hoy la Asamblea para volverla a hacer no sé dentro de cuanto, si es que se puede, y volvernos de nuevo con ese acuerdo, vamos a tener los mismos problemas.

Mi moción de orden, desde un principio, que quedó en la mesa, fue que como Asamblea tomáramos el acuerdo de cambiar justamente el objetivo y decir que lo que va a ver la Asamblea Universitaria es el vacío normativo que hay para poder garantizarles a los estudiantes que no se queden sin una representación, ese era mi objetivo y creo que eso es lo que hay que pedirle al Consejo Universitario, que corrija ese acuerdo, porque es el que ha causado todo este problema, es decir, nosotros no

somos quiénes para determinar si un acuerdo del TEUNED es válido o no, el fondo es que nosotros no podemos determinarlo, sí podemos decir, corregir la normativa y eso es lo que queremos y estoy segura de que es lo que quieren los estudiantes y quiere la mayoría, pero que pongan y escriban los acuerdos de manera correcta.

ILSE GUTIÉRREZ: Buenas tardes, quiero dejar en actas la justificación de por qué estuve de acuerdo, en realidad me esperaba que el ambiente de esta asamblea iba a ser exactamente lo que pasó, es un pulso político, lo he dicho en las actas del Consejo Universitario, aquí lo que pretende el Consejo Universitario –y don Alfonso lo expuso muy bien- es el principio de igualdad. A la representante estudiantil, a la presidenta de la Federación se le destituyó como concejal y el Estatuto Orgánico establece muy claro que la Asamblea de Representantes, no el TEUNED, sino la Asamblea de Representantes es la que destituye y hay un vacío legal que utilizó el TEUNED, porque el vacío era muy claro donde decía a un funcionario -y aquí está muy claro, porque ya a todos por dicha les quedó claro- es que el vacío legal está en el Estatuto Orgánico, nunca se pensó que se iba a destituir al presidente de la Federación de Estudiantes, nunca se pensó, cuando se creó esta Universidad, que íbamos a ser capaces como universitarios de destituir a la representación estudiantil, al movimiento estudiantil. Entonces, yo sí espero que la próxima vez seamos más maduros como universitarios y podamos convocar a una comisión tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, basarnos en el principio de igualdad como bien lo dijeron los estudiantes que con sus simples palabras lo único que dijeron fue demandarnos a nosotros y decirnos como personas adultas, profesionales diciéndonos: "tenemos derecho a un principio de igualdad".

Así es que hago un llamado vehemente que la próxima vez que estemos acá convoquemos a esa comisión tal y como lo establece el Estatuto Orgánico y le demos chance no al funcionario, como lo dice el Estatuto Orgánico, sino al estudiante y que presente su descargo, descargo que el TEUNED no comunicó a la Asamblea de Representantes. El comunicado que leyó Graciela fue conocido por toda la

comunidad universitaria y lo único que le solicitó al presidente de la Asamblea de Representantes fue que lo leyera y lo dejara en actas, Graciela lo hizo ya, nosotros cumplimos como Asamblea con el TEUNED, pero compañeros, estoy muy desilusionada como universitaria de que aquí se haya dado un pulso político y aquí no haya prevalecido el principio de igualdad. Muchas gracias.

ÍTALO FERA: Buenas tardes, no quise intervenir en toda la sesión, lo hago hasta ahora. El espíritu de estas asambleas y los asambleístas ha sido que efectivamente fluya, y pudiéramos tener una reforma estructural de quorum, que la hicimos ya hace dos años, que nos permitiera tomar decisiones ágilmente en lo que le compete exactamente a esta asamblea.

Dimos un gran trabajo un grupo de asambleístas, desde entonces tratamos efectivamente de que esta asamblea hiciera lo que el mandato del Estatuto Orgánico le da la potestad de reformarlo, si con esa iniciativa y con ese espíritu el Consejo Universitario hubiese mandado un dictamen claro y concreto no estaríamos aquí con este desastre de asamblea como finalizó. Eso no es así, eso es porque desde el seno del órgano competente para poder dictaminar y traer las reformas estatutarias en lo que corresponde a ese vacío legal, no lo hizo y entonces aquí pagamos los platos rotos como Asamblea Universitaria Representativa, eso es claro y me parece que efectivamente en este año chino de la cabra que se inicia, que es de conciliación, que es de búsqueda de acuerdos, deberíamos tratar verdad de organizar, formalizar estas asambleas con el mejor espíritu unitario.

Critico al señor presidente de esta Asamblea como inició la asamblea, que no ayudó a esa conciliación, y creo que efectivamente podríamos tratar en este ínterin de hacer una comisión amplia que concilie, que llegue a un acuerdo de reformas al Reglamento Electoral y al Estatuto Orgánico, y que permita el diálogo que no se hizo en esta asamblea, que permita la conciliación que no se hizo en esta asamblea. En eso sí estoy de acuerdo con Ilse, tal vez sea lo único, pero me parece importante que

hagamos ese esfuerzo como asambleístas que queremos a esta asamblea, que hemos luchado por que se levante su perfil y su posicionamiento, y estamos a tiempo de no seguirnos afectando como institución y no seguir afectando en general los intereses superiores a los que tenemos que defender aquí, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solamente, don Ítalo, me gustaría que posteriormente me aclare en qué momento impedí el diálogo y la discusión; todo lo contrario, si algo se hizo en esta asamblea fue tratar de que las personas se expresaran en el momento oportuno que así lo querían, tiene la palabra don Orlando.

ÍTALO FERA: Con mucho gusto le voy aclarar, usted me está preguntando, don Guillermo y con todo respeto si usted no interviene como intervino al inicio de esta asamblea hubiera posibilitado otro clima y otra condición de diálogo, no lo hizo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No señor.

ÍTALO FERA: Y me parece que tampoco permitió en ese prediálogo antes de la asamblea que otros intervinieran en igualdad de condiciones como asambleísta que es usted.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En mi condición de rector, según el art. 7 del Estatuto Orgánico, tengo el deber de velar por el orden de esta institución y lo voy a seguir haciendo en el tanto sea rector.

ORLANDO MORALES: Voté en contra de la moción porque es una especie de voto protesta. ¿Cómo es posible que cuatro horas después no hayamos concretado nada?, de manera que debimos haber hecho un esfuerzo por concretar algo, de manera que debimos habernos quedado. La solución era sencilla, por lo menos nombrar una comisión universitaria para que hiciera la propuesta, porque sigue siendo la idea de muchos de que hay un vacío jurídico y debe haber un proceso de

saneamiento, esa es una alternativa y lástima que lo quitaron.

Se ha dicho que lo que el Consejo Universitario dijo no es claro, pero no, es muy claro para nosotros, tal vez para algunos no porque lo que queríamos decir es si lo actuado es de acuerdo a la ley. Eso es lo que es, pero si no es, entonces que la asamblea universitaria decida, que diga, porque ustedes seguro se sentirían muy mal de que el Consejo Universitario diga: "eso es lo que hay que hacer". No, se le dio la posibilidad, según explicó don Alfonso, de aplicar la normativa vigente y ahí se soluciona el problema, o bien, si no es suficiente que haya un acto de saneamiento, que es una nueva norma que involucre el proceso sancionatorio también a la representante estudiantil.

Y también aclaro otra cosa, los representantes estudiantes tienen su silla ahí para que la ocupen, la presidenta puede ir cuando quiera, no han querido ir por la razón que sea, en las comisiones y en el Consejo tiene todo el derecho y el deber de asistir, pero han faltado al deber de asistir, eso por un lado. Y finalmente creo que no se hizo el esfuerzo y en buena parte ha sido la bondad del señor presidente de la Asamblea y el rector de que fue muy condescendiente con todos nosotros y debimos haber tenido una llamada al orden, porque era discusiones y discusiones y el que estaba a favor y en contra no se sabía en contra o favor de qué era. Esto tiene que superar esa etapa de indefinición, de manera que el señor rector —siempre he reconocido eso— es sumamente, digamos, generoso en darnos la palabra casi que para cualquier cosa y creo que debe haber una llamada al orden, porque si no cada uno opina lo que quiere y nos hemos perdido de entrar al fondo, y nos podría pasar en una próxima. Muchas gracias.

RODMELL CALERO: En todo lo que pude observar, lo que pude ver en estos debates que tuvimos mi preocupación como estudiante desde el día de ayer que nos reunieron, gracias a Dios la Federación de Estudiantes nos dio el espacio para poder dialogar sobre lo que estaba en el fondo del problema que se ha enfrentado la

Federación con respecto al acuerdo del TEUNED. Ayer nos reunimos con don Carlos Morgan y con doña Nora González, nos dieron como una clase de derecho para tener más claro el fondo del problema que se tenía que debatir, sin embargo, dentro de todo lo que nos expuso don Carlos Morgan y sobre las palabras que nos dice doña llse sobre diferentes pensamientos que hay acá, me duele mucho como estudiante que a estas alturas que nos expusieron esa clase de ayer, nuestra abogada no pudo hacer lo que ayer nos dijo con Carlos Morgan que se tenía que hacer, o sea, nosotros como estudiantes no tenemos una representación legal buena, porque si desde un principio se hubiera defendido como ayer don Carlos nos expuso, esto no hubiera llegado hasta estas alturas y tampoco el Consejo Universitario, al tomar nota, hubiera hecho esto tan grande.

Considero, desde el pleno de los estudiantes –bueno en mi caso represento al mayor centro universitario y represento a los estudiantes de San José, ese es mi parecerque nos debilitó el no tener una buena asesoría legal, si la hubiéramos tenido desde un principio esto no hubiera llegado hasta donde ha llegado y no se hubiera ido hasta otros entes externos donde se ha ido el problema, entonces, considero que también debemos analizar eso como estudiantes y visualizar bien lo que se va a enfrentar de aquí en adelante.

Y con respecto a lo que don Orlando proponía de darle igualdad al estudiante ante el Consejo Universitario como los mismos deberes y derechos que tienen los concejales, apoyo esa moción, sin embargo, primero se debe modificar el Estatuto Orgánico en su art. 16, inciso ch) para poder darle al estudiante saber cómo se va a elegir, si no sabemos cómo se va elegir debidamente por una asamblea plebiscitaria no podríamos tampoco darles todas las facultades que se le dan a los demás miembros del Consejo Universitaria que son electos por la asamblea plebiscitaria, entonces hay que modificar dicho artículo, inclusive eso está en agenda y está pendiente hace más de cuatro años que se ha venido posponiendo la modificación de ese artículo. Si no podemos modificar ese artículo no podríamos seguir con lo que

pretendía don Orlando, entonces, es para la asamblea y que quede en actas todo lo que dije para que podamos pensar primero en ese tipo de modificación, para luego poder entrar al siguiente tema que sería el debate de los deberes y los derechos del representante estudiantil ante el Consejo Universitario. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es importante, a pesar de que no hayamos alcanzado un acuerdo que convenciera, se dilucidó el tema, se expusieron diferentes enfoques que tiene el tema, se hizo a profundidad y desde diferentes perspectivas cómo las normas podrían estar afectando la interpretación que se ha hecho de lo que ha sucedido con el Tribunal y la concejal representante estudiantil, y creo que es suficiente, pues no suficiente, pero es bueno, es sano, somos más de cien personas hoy, y lógicamente esperamos todos como seres pensantes que haya divergencia de criterios y en el momento que podamos entrar a conocer esto con una mejora en el acuerdo del Consejo Universitario o siguiendo algunos otros procedimientos que se podrían seguir en función de buscar una salida que sea, ojalá, por una mayoría calificada, podamos estar satisfechos de que lo actuado aquí es lo que quiere esta Asamblea.

Quiero dejar patente y dejar en actas, porque algunas veces, aunque el compañero estudiante Rodmell no lo hizo directamente pero se ha dado a entender, y así lo hace entender una de las notas que circularon ayer, que este presidente no ha convocado a esta Asamblea para conocer el Estatuto Orgánico, cosa que es absolutamente falsa.

Y les voy a decir por qué la Asamblea Universitaria estuvo casi dos años –y me han achacado a mí la irregularidad– sin poder sesionar, porque no había representación de tutores y tengo dos llamados de atención por convocatorias que hice de la auditoría que debía suspender esa asamblea, o sea, estamos hablando de que hasta el 2012 prácticamente, entonces, qué difícil en ese sentido, se hace una agenda, pero hay una serie de temas por discutir antes de entrar a conocer las reformas al Estatuto

Orgánico y les voy a poner solo una, resulta que en el primer día que empezamos a conocer la reforma al Estatuto Orgánico me cuestionaron el reglamento, bueno, hicimos una propuesta de reglamento, ahí está, yo creo que el reglamento tiene que ser conocido antes de que entremos a conocer debates tan importantes como esos, porque vean todo este adefesio de discusión, son limitaciones que tiene la presidencia de poder regular este debate con este reglamento, está lleno de adefesios y de parches y de cosas, es muy difícil y tenemos que entrar a conocer.

Imagínense y revisen lo que está en actas, algo tan elemental, por qué hay una demanda ante este consejo sobre la representación estudiantil y la posible nulidad de acuerdo tomados por esta Asamblea, o sea, por favor, cómo vamos a entrar a conocer las reformas del Estatuto Orgánico si no entramos primero a discutir sobre ese tema. Primero lo primero, eso es lo que como presidente hemos venido tratando de hacer en esta Asamblea, esperemos que pueda tener oportunidad de seguirse reuniendo.

Pero aquí me piden –como si la asamblea fuera como el Consejo Universitario— que se tiene que convocar todas las semanas; no, tengo que garantizar que la representatividad de los diferentes sectores de esta asamblea esté presente, no puedo estar convocando a mi antojo asambleas universitarias sin considerar a los estudiantes. ¿Por qué?, porque hay un calendario académico y podría ser que estén estudiando, que tengan tareas, que tengan exámenes. Nosotros perfectamente, y esa es una de las cosas que me han reclamado, no puedo estar convocando a la Asamblea las veces que se me antoje, si no considero a la gente de los centros universitarios. Aquí hay gente de Ciudad Neily, San Vito, Cañas, Guanacaste, de las costas, o sea, no se puede, esta es una universidad diferente y tiene representatividad nacional y las asambleas que se hagan tienen que ser en ese orden, de lo contrario no se van a poder hacer, y si vamos a hacer tres o cuatro al año probablemente sean pocas para muchos, o que esta presidencia seguirá siendo inoperante, pero esas son las que podemos hacer en el tanto representemos y

respetemos la representatividad de todos los sectores que están en esta universidad,

eso es elemental.

A mí, cuántas veces no decían "pero reunámonos", y yo preguntaba "¿y los

estudiantes?". Había gente que no le importaba que no hubiera estudiantes en la

Asamblea, y lo podemos discutir aquí algún día y era indiferente y los centros

universitarios que decían que los reuniéramos, que discutiéramos y reformáramos el

Estatuto Orgánico. No, o sea, la representatividad de la institución debe ser primaria y

debe primar ante cualquier cosa y por eso es que esta Asamblea, si no reformamos el

Estatuto Orgánico sobre la composición de esta Asamblea y se requiere de otra cosa,

pero mientras esté como está tenemos que respetarla.

Probablemente he cometido muchos errores de organización, pero trato de apegarme

a la normativa que existe y como rector sí me siento preocupado y necesito foros de

discusión y foros de análisis con esta Asamblea sobre los temas nacionales, y me voy

más que preocupado después que doña Graciela leyó la nota del TEUNED, porque

aquí empezamos con una amenaza y quienes quieran ignorar eso, por favor.

Y me duele mucho que universitarios que dicen ser universitarios estén apoyando que

nos vengan a coaccionar a nosotros, apoyamos una cosa o vamos en contra de otra,

vamos a ir a parar a la cárcel o nos van a quitar los bienes o vamos a tener que pagar

como sea. Eso me duele mucho, y como rector lo seguiré defendiendo y seguiré

buscando los foros que sean necesarios para expresarme en ese sentido.

Muchísimas gracias y nos vemos mañana.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI RECTOR Y

PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA

65

Transcripción: Theodosia Mena Valverde Geanina Abarca Quirós Corrección ortográfica: Ariadna Calderón Asamblea Universitaria Representativa 2015